

2017, "Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

TOMO CL
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Diciembre de 2017
Alcance Ocho
Volumen Uno
Núm. 52



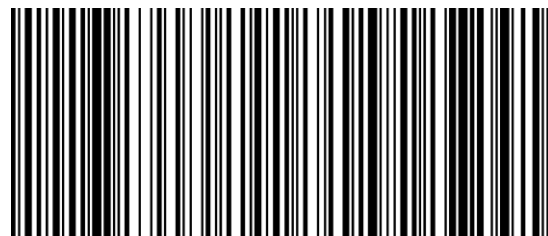
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro
Tel. 01 (771) 281-36-30, 01 (771) 688-36-02 y
01 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Decreto Número. 245.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	3
Decreto Número. 246.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	11
Decreto Número. 247.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	20
Decreto Número. 248.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	31
Decreto Número. 249.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	39
Decreto Número. 250.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	47
Decreto Número. 251.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	55
Decreto Número. 252.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	69
Decreto Número. 253.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	81
Decreto Número. 254.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	92
Decreto Número. 255.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	111
Decreto Número. 256.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	120



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 245

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **87/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo** refiere que, es la aplicación correcta de las cuotas y tarifas a los usuarios, de esa manera una recaudación efectiva de los recursos financieros, con el fin de que el organismo garantice su operación, así como el mantenimiento y ampliación de líneas de agua, para satisfacer la demanda de la población.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 02 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua del Municipio antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018.

Por lo expuesto y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO.- Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Extraordinaria.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan



impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO.- Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Alcantarillado (5% de Agua Potable)	Total
0-12	70.2975	0	\$3.52	\$73.82
13-20		5.4075	\$0.27	\$5.68
21-30		5.9535	\$0.29	\$6.25
31-40		6.489	\$0.33	\$6.81
41-50		7.035	\$0.35	\$7.38
51-60		7.5705	\$0.38	\$7.95
61-70		8.1165	\$0.41	\$8.53
71-80		8.652	\$0.43	\$9.08
81-90		9.198	\$0.46	\$9.66
91-100		11.8965	\$0.60	\$12.50
101 en adelante		12.978	\$0.65	\$13.63
Cuota fija sin medidor \$				\$ 82.00

TARIFA COMERCIAL				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Alcantarillado (5% de Agua Potable)	Total
0-10	\$82.19	0	\$4.11	\$86.30
11.-20		5.9535	\$0.29	\$6.25
21-30		6.489	\$0.33	\$6.81
31-40		7.035	\$0.35	\$7.38
41-50		7.5705	\$0.38	\$7.95
51-60		8.652	\$0.43	\$9.08
61-70		9.198	\$0.46	\$9.66
71-80		10.2795	\$0.51	\$10.79
81-90		10.815	\$0.55	\$11.36
91-100		12.4425	\$0.62	\$13.06
101 en adelante		14.0595	\$0.70	\$14.76



TARIFA DONGUINYO				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota por metro cubico excedente	Alcantarillado (5% de Agua Potable)	Total
0-10	\$105.00	\$0.00	\$0.00	\$105.00
11		\$10.50		\$115.50
12		\$10.50		\$126.00
13		\$10.50		\$136.50
14		\$10.50		\$147.00
15		\$10.50		\$157.50
16		\$10.50		\$168.00
17		\$10.50		\$178.50
18		\$10.50		\$189.00
19		\$10.50		\$199.50
20		\$10.50		\$210.00
21-EN ADELANTE		\$10.50		\$220.50

TARIFA INDUSTRIAL				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Alcantarillado (5 % de Agua Potable)	Total
0-15	\$154.65	\$0.00	\$7.73	\$162.38
16-40		\$8.65	\$0.43	\$9.08
41-60		\$9.73	\$0.48	\$10.22
61-75		\$10.17	\$0.50	\$10.69
76-100		\$11.09	\$0.56	\$11.64
101-150		\$12.12	\$0.61	\$12.72
151-200		\$13.26	\$0.66	\$13.92
201-300		\$14.51	\$0.72	\$15.24
301-400		\$16.00	\$0.80	\$16.81
401-500		\$17.49	\$0.87	\$18.36
501-en adelante		\$18.98	\$0.95	\$19.93

TARIFA PÚBLICA				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Alcantarillado (5% de Agua Potable)	Total
0-12	\$63.81	\$0.00	\$3.19	\$67.00
13-20		\$4.87	\$0.24	\$5.11
21-30		\$5.41	\$0.27	\$5.68
31-40		\$5.95	\$0.29	\$6.25
41-50		\$6.49	\$0.33	\$6.81
51-60		\$7.04	\$0.35	\$7.38
61-70		\$7.57	\$0.38	\$7.95
71-80		\$8.12	\$0.41	\$8.52
81-90		\$8.65	\$0.43	\$9.08



91-100		\$9.73	\$0.48	\$10.22
101 en adelante		\$10.82	\$0.55	\$11.36

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado baja temporal)	Toma	\$44.10
Toma en predio baldío	Toma	\$44.10

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$1,354.50
Comercial	Toma	\$1,529.85
Público	Toma	\$1,346.10
Industrial	Toma	\$4,282.95
Conservación		

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$ 367.50
Comercial	Toma	\$ 496.13
Público	Toma	\$ 367.50
Industrial	Toma	\$ 551.25
Conservación	Toma	\$ 380.00

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$63.00
Reposición de contrato	Trámite	\$58.80
Baja definitiva del padrón de usuarios	Trámite	\$278.25
Constancias de no adeudo	Trámite	\$117.60
Constancias de no servicio	Trámite	\$52.50
Baja temporal	Trámite	\$157.50
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$26.25
Notificaciones en general	Documento	\$24.15
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento(incluyendo a pipas)	M ³	\$21.00
Impresión de estado de cuenta	Documento	\$5.00



CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$183.75
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$525.00
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	\$183.75
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	\$525.00
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$525.00

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada de 3 Hrs.	\$525.00
Usuario de tarifa no domestica con rotonda	Jornada de 3 Hrs.	\$630.00

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$183.75
Corte de pavimento con cortadora	HR	\$525.00
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$315.00
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	\$210.00
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 0 - 5 KM	Viaje	\$525.00

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$157,500.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$84,000.00



Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	\$5,250.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$7,350.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$9,450.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	\$10,500.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	\$5,250.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$7,350.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$9,450.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	\$10,500.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$3,150.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$5,250.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$3,150.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$5,250.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 5 % del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.



11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de unl.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
21. El costo del viaje de agua en pipa varía de acuerdo a la distancia recorrida por kilómetro, los costos van de \$535.00 pesos en un radio de hasta 0 a 5 km y \$ 35.00 pesos por cada kilómetro excedente.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 4 6

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **88/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo**, es mejorar la autosuficiencia de la Comisión con la actualización del padrón de usuarios, regularizando a quienes aún no están debidamente registrados, promover el servicio medido para controlar, el uso responsable del agua potable, así como fomentar el pago oportuno y puntual de los servicios, creando una base de cultura del agua, para el bienestar del municipio y preservar el medio ambiente.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 28 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y fueron aprobadas mediante Acuerdo Número SE/02/02/2017.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Extraordinaria del mes septiembredel presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el



propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFAS DE CUOTA FIJA			
Concepto	Cuota Mensual	Alcantarillado 15%	Total
DOMESTICO PENSIONADO	\$34.14	\$5.12	\$39.25
DOMESTICO	\$68.29	\$10.25	\$78.53
COMERCIAL	\$152.42	\$22.86	\$175.29
SERVICIOS PÚBLICOS	\$68.29	\$10.25	\$78.53
DOMESTICO COMUNIDAD	\$74.09	\$0.00	\$74.09

TARIFA DOMÉSTICA					
Rango de Consumo (M³)	Cuota mínima	Agua Potable M³ Excedente	Alcantarillado (15 % de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-12	\$49.37	\$0.00	\$7.40	-	\$56.77
13-25	-	\$4.32	\$0.65	-	\$4.96
26-35	-	\$4.53	\$0.68	-	\$5.20
36-45	-	\$4.76	\$0.71	-	\$5.46
46-55	-	\$4.99	\$0.75	-	\$5.73
56-75	-	\$5.24	\$0.79	-	\$6.03
76-100	-	\$5.50	\$0.83	-	\$6.33
101- EN ADELANTE	-	\$5.78	\$0.87	-	\$6.65

TARIFA DOMÉSTICA DE PENSIONADOS					
Rango de Consumo (M³)	Cuota Mínima	Agua Potable M³ Excedente	Alcantarillado (15 % de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-12	\$24.69	\$0.00	\$3.71	-	\$28.39
13-25	-	\$4.31	\$0.65	-	\$4.96



26-35	-	\$4.53	\$0.68	-	\$5.21
36-45	-	\$4.75	\$0.71	-	\$5.46
46-55	-	\$4.99	\$0.75	-	\$5.73
56-75	-	\$5.24	\$0.79	-	\$6.03
76-100	-	\$5.50	\$0.83	-	\$6.33
101- EN ADELANTE	-	\$5.78	\$0.87	-	\$6.65

TARIFA COMERCIAL					
Rango de Consumo (M ³)	Cuota Mínima	Agua Potable M ³ Excedente	Alcantarillado (15 % de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-5	\$54.13	\$0.00	\$8.12	-	\$62.24
6. -30	-	\$3.53	\$0.53	-	\$4.05
31-50	-	\$9.22	\$1.39	-	\$10.61
51-70	-	\$10.14	\$1.52	-	\$11.67
71-90	-	\$11.11	\$1.67	-	\$12.78
91-100	-	\$12.22	\$1.84	-	\$14.06
101-120	-	\$13.46	\$2.02	-	\$15.48
121-150	-	\$14.83	\$2.23	-	\$17.05
151- EN ADELANTE	-	\$16.99	\$2.55	-	\$19.54

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN					
Rango de Consumo (m ³)	Cuota Mínima	Agua Potable M ³ Excedente	Alcantarillado (15 % de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-5	\$79.34	\$0.00	\$11.90	-	\$91.23
6. -30	-	\$9.25	\$1.39	-	\$10.64
31-50	-	\$10.64	\$1.60	-	\$12.23
51-70	-	\$12.23	\$1.84	-	\$14.07
71-90	-	\$14.07	\$2.11	-	\$16.18
91-100	-	\$16.17	\$2.43	-	\$18.60
101- EN ADELANTE	-	\$18.61	\$2.79	-	\$21.40

TARIFA INDUSTRIAL					
Rango de Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable M ³ Excedente	Alcantarillado (15% de Agua Potable)	Saneamiento	Total



0-20	\$309.10	\$0.00	\$46.37	-	\$355.47
21-50	-	\$14.95	\$2.25	-	\$17.20
51-100	-	\$16.43	\$2.47	-	\$18.90
101-150	-	\$18.09	\$2.71	-	\$20.80
151-200	-	\$19.91	\$2.98	-	\$22.89
201-250	-	\$21.90	\$3.29	-	\$25.19
251-300	-	\$24.49	\$3.68	-	\$28.16
301-400	-	\$27.05	\$4.05	-	\$31.10
401- EN ADELANTE	-	\$22.84	\$3.42	-	\$26.26

TARIFA PÚBLICA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable M ³ Excedente	Alcantarillado (15% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-10	\$49.37	\$0.00	\$7.40	-	\$56.77
11.-30	-	\$3.47	\$0.53	-	\$3.99
31-50	-	\$3.57	\$0.54	-	\$4.11
51-70	-	\$3.68	\$0.56	-	\$4.23
71-90	-	\$3.78	\$0.57	-	\$4.35
91-100	-	\$3.90	\$0.59	-	\$4.48
101- EN ADELANTE	-	\$4.42	\$0.66	-	\$5.08

TARIFA ESPECIAL

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$28.35
Toma en predio baldío	Toma	\$28.35

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$3,038.49
Comercial	Toma	\$5,031.65
Público	Toma	\$4,193.35
Industrial	Toma	\$10,064.39
Comunidad	Toma	\$1,215.50
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$4,410.00

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$948.15
Comercial	Toma	\$1,676.90
Público	Toma	\$1,215.50
Industrial	Toma	\$5,032.19
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$1,419.41



SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$110.25
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$121.28
Reposición de contrato	Trámite	\$121.28
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$275.63
Constancias de no adeudo	Trámite	\$110.25
Constancias de no servicio	Trámite	\$110.25
Copia de recibo de pago	Trámite	\$11.03
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$55.13
Notificaciones en general	Documento	\$22.05
Impresión de estado de cuenta	Documento	\$11.03
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$1,102.50
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$275.63
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	\$11.03

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$55.13
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$110.25
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$275.63
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	\$275.63
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$330.75
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	\$385.88

PIPA	
Concepto	Tarifa
Agua potable m3	\$11.00
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	\$506.00

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	\$843.41



Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	\$1,378.13
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	\$1,102.50
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	\$1,808.10

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$165.38
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	\$165.38
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$174.20
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	\$174.20
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	según Presupuesto
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	según Presupuesto
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	\$5,512.50
Reposición de pavimento hidráulico	M3	\$5,512.50
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$55.13
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	\$2,756.25
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	\$137.81
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$496.13

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$198,450.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$159,862.50
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	\$4,410.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$5,512.50
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$6,615.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	\$7,717.50
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	\$4,410.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$5,512.50
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$6,615.00



Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m ²	Estudio	\$7,717.50
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$5,512.50
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$6,615.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$5,512.50
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$6,615.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 15 % del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.



15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para las comunidades de El Mirador, Jahuey, La Huapilla, Vista Hermosa y Cerritos Norte, el servicio de agua potable será de manera tandeadada
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
21. El pago por la contratación de servicio de agua potable Incluye instalación, abrazadera de bronce, adaptadores de bronce, abrazaderas sinfín, llave de banqueteta, bota, candado, llave restrictora, medidor de ½ y máximo 8 metros de manguera RD-9. No incluye corte de concreto o asfalto, demolición, excavación, relleno, compactación, reposición de material. Para la contratación del servicio de agua en Comunidad no incluye ningún tipo de material, ni trabajos adicionales. La conexión a la red de distribución, la realizará personal de esta Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**



SECRETARIA**SECRETARIO****DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA****DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 247

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **89/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo** es asignar un precio correcto al servicio del agua, el cual no es simple ya que hay que partir de principios básicos de una actividad comercial, así como establecer tarifas apropiadas, que establezcan consideraciones de conservación ambiental, equidad social y que puedan implementarse en el futuro como políticas institucionales.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 05 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante Acuerdo número SO/03/04/2017.

Por lo expuesto y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO.- Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Alcantarillado (5 % de Agua Potable)	Saneamiento (5 % de Agua Potable)	Total
0 - 10	66.68		3.33	3.33	73.35
11 - 20		3.68	0.18	0.18	4.05
21 - 30		4.94	0.25	0.25	5.43
31 - 40		6.09	0.30	0.30	6.70
41 - 50		7.35	0.37	0.37	8.09
51 - 60		8.51	0.43	0.43	9.36
61 - 70		9.77	0.49	0.49	10.75
71 - 80		10.92	0.55	0.55	12.01
81 - 90		12.18	0.61	0.61	13.40
91 - 100		14.60	0.73	0.73	16.06
101 - Adelante		17.01	0.85	0.85	18.71

TARIFA DOMÉSTICA PASEOS DE LA PRADERA, SENDEROS DEL PEDREGAL Y REAL CASTILLA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Alcantarillado (5 % de Agua Potable)	Saneamiento (5 % de Agua Potable)	Total
0 - 10	75.6		3.78	3.78	83.16
11 - 20		3.68	0.18	0.18	4.05
21 - 30		4.94	0.25	0.25	5.43
31 - 40		6.09	0.3	0.3	6.7
41 - 50		7.35	0.37	0.37	8.09
51 - 60		8.51	0.43	0.43	9.36
61 - 70		9.77	0.49	0.49	10.75
71 - 80		10.92	0.55	0.55	12.01
81 - 90		12.18	0.61	0.61	13.4
91 - 100		14.6	0.73	0.73	16.06



101 – Adelante		17.01	0.85	0.85	18.71
Por ser pozos profundos de 600 mts. Y cuentan con rebombes (uno con tres bombas y el Otro con siete bombas y planta potabilizadora)					

TARIFA COMERCIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Alcantarillado (5 % de Agua Potable)	Saneamiento (5 % de Agua Potable)	Total
0 - 10	108.05		5.40	5.40	118.85
11 - 20		8.94	0.45	0.45	9.83
21 - 30		10.80	0.54	0.54	11.88
31 - 40		12.79	0.64	0.64	14.07
41 - 50		14.67	0.73	0.73	16.14
51 - 60		16.65	0.83	0.83	18.32
61 - 70		18.52	0.93	0.93	20.37
71 - 80		20.40	1.02	1.02	22.44
81 - 90		22.27	1.11	1.11	24.50
91 - 100		25.47	1.27	1.27	28.02
101 – Adelante		29.22	1.46	1.46	32.14

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Alcantarillado (5 % de Agua Potable)	Saneamiento (5 % de Agua Potable)	Total
0 - 15	103.95		5.20	5.20	114.35
16 - 25		8.40	0.42	0.42	9.24
26 - 35		10.50	0.53	0.53	11.55
36 - 50		13.65	0.68	0.68	15.02
51 - 60		18.90	0.95	0.95	20.79
61 - 70		21.00	1.05	1.05	23.10
71 - 80		24.15	1.21	1.21	26.57
81 - 90		27.30	1.37	1.37	30.03
91 - 100		29.40	1.47	1.47	32.34
101 – Adelante		34.65	1.73	1.73	38.12

TARIFA INDUSTRIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Alcantarillado (5 % de Agua Potable)	Saneamiento (5 % de Agua Potable)	Total
0 - 20	458.64		22.93	22.93	504.50
21 - 30		16.54	0.83	0.83	18.19
31 - 40		19.85	0.99	0.99	21.84
41 - 50		23.15	1.16	1.16	25.47
51 - 60		26.46	1.32	1.32	29.11
61 - 70		29.77	1.49	1.49	32.75
71 - 80		33.08	1.65	1.65	36.39
81 - 90		35.28	1.76	1.76	38.81
91 - 100		38.59	1.93	1.93	42.45
101 – Adelante		44.10	2.21	2.21	48.51

TARIFA PÚBLICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (5 % de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0 - 15	101.99		5.10	5.10	112.19
16 - 25		7.61	0.38	0.38	8.37



26 – 35		10.26	0.51	0.51	11.29
36 – 50		12.79	0.64	0.64	14.07
51 – 60		17.86	0.89	0.89	19.65
61 – 70		20.40	1.02	1.02	22.44
71 – 80		22.93	1.15	1.15	25.22
81 – 90		25.47	1.27	1.27	28.02
91 – 100		28.00	1.40	1.40	30.80
101 – Adelante		33.08	1.65	1.65	36.39

CUOTAS FIJAS		
Tipo de Servicio	Unidad	Tarifa Mensual
Comercial	\$	157.50
Para la conservación de la biodiversidad	\$	236.25
Servicio Público	\$	220.50

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio asignado.
Toma en predio baldío	Toma	50% de la cuota mínima correspondiente

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,047.38
Comercial	Toma	1,323.00
Público	Toma	1,598.63
Industrial	Toma	4,685.63
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,522.50

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,047.38
Comercial	Toma	1,323.00
Público	Toma	1,598.63
Industrial	Toma	4,685.63
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,522.50

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	133.21
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	133.21



Reposición de contrato	Trámite	133.21
Baja del padrón de usuarios	Trámite	173.76
Constancias de no adeudo	Trámite	115.84
Constancias de no servicio	Trámite	115.84
Copia de recibo de pago	Trámite	13.90
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	57.92
Notificaciones en general	Documento	57.92
Impresión de estado de cuenta	Documento	57.92
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	868.80
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	827.43

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	115.84
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	330.97
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	827.43
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	173.65
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	551.62
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	1,213.56

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	937.76
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,489.37
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,206.47
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	5,957.47
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	8,550.08

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	703.31
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	1,117.02
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,654.85
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	4,468.11
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	6,412.55



DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	551.62
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	1,103.24
Servicio de limpieza o desazolve de fosa séptica con equipo hidroneumático (vactor)	Viaje	4,401.90
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,048.08
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,654.85

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	386.14
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	330.97
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	115.84
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	115.84
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	165.49
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	165.49
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto X toma	717.11
Reposición de pavimento asfaltico	M3	1,654.85
Reposición de pavimento hidráulico	M3	1,323.88
Corte de pavimento con cortadora	ML	52.13
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	231.68
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	110.32
Renta de camión vactor en un radio de 10 km	Hora	1,213.56
Costo por km excedente para renta de camión vactor	Km	110.32
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8-10 m3	viaje	405.44



DERECHO DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	359,102.99
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	287,282.40
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0 - 5,000 m2	Estudio	10,425.58
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	13,238.82
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	15,445.29
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	19,858.23
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	10,425.58
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	13,238.82
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	15,445.29
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	19,858.23
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	9,846.38
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	4,633.59
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	9,846.38
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,633.59

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	117,932.01	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	145,000.00		Anual



	(III) Empresas que descargan con contaminantes	203,965.51		Semestral
	I T Empresa que descargan aguatratada	97,629.31		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	3,137.93	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	4,137.93	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,Ir	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).

Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	140,592.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	181,869.60		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	255,665.60		Semestral
	I T Empresa que descargan aguatratada	113,073.60		Semestral



	(P) Empresas que descargan agua pluvial	3,787.93	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	4,787.93	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 5 % del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. La tasa por derecho de Saneamiento será de 5 % del total facturado por consumo de Agua Potable.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4³/₄ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.



11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. El proceso de facturación del servicio será mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para las comunidades de Ocampo, Cañada, Progreso, Conejos, Coayuca, La Cruz del Tezontle, Senderos del Pedregal, Praderas del Potrero, Real Castilla, Paseos de la Pradera, Toscana y Cabecera Municipal, el servicio de agua potable será de manera tandeada
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
22. A los usuarios cumplidos, que estén al corriente y paguen su servicio anual por adelantado, en los meses de Enero o Febrero del 2018, se les aplicará un descuento del 10%.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.



T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 248

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **91/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, es continuar con las rehabilitaciones de las fuentes de abastecimiento, tanques de regularización, almacenamiento, líneas de conducción y distribución, el incremento a la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante la realización de proyectos, así como las obras hidráulicas necesarias, mediante ampliaciones de líneas de distribución, sectorización de las redes y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, modernizar el Organismo Operador mediante programas de control y automatización, aplicar una tarifa adecuada, con la cual permita la manutención de la infraestructura existente y que a la par se realicen proyectos de inversión para el mejoramiento y ampliación de la cobertura del servicio y por último consolidar la cultura del uso responsable del agua, poniendo mayor énfasis entre la población más joven sin dejar a un lado a los adultos, mediante pláticas, campañas en los medios de comunicación y medios impresos.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 06 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/002/2017.

Por lo expuesto y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Segunda Sesión Extraordinaria en el mes de octubre del presente año.



CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA							
RANGO DE CONSUMO	DE	CUOTA MÍNIMA	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO (AGUA POTABLE)	5% DE	SANEAMIENTO 5%	TOTAL
0-10		\$76.37			\$3.81	\$3.81	\$83.99
11-20			\$6.20		\$0.31	\$0.31	\$6.82
21-35			\$7.67		\$0.38	\$0.38	\$8.43
36-45			\$9.08		\$0.45	\$0.45	\$9.99
46-55			\$10.56		\$0.53	\$0.53	\$11.62
56-65			\$11.97		\$0.60	\$0.60	\$13.17
66-75			\$13.35		\$0.67	\$0.67	\$14.68
76-85			\$16.17		\$0.81	\$0.81	\$17.79
86-100			\$21.86		\$1.09	\$1.09	\$24.04
MAYOR A 101			\$28.91		\$1.45	\$1.45	\$31.80

TARIFA INAPAM							
RANGO DE CONSUMO	DE	CUOTA MÍNIMA	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO (AGUA POTABLE)	5% DE	SANEAMIENTO 5%	TOTAL
0-10		\$38.19			\$1.91	\$1.91	\$42.01
11-20			\$6.20		\$0.31	\$0.31	\$6.82
21-35			\$7.67		\$0.38	\$0.38	\$8.43
36-45			\$9.08		\$0.45	\$0.45	\$9.99



46-55		\$10.56		\$0.53	\$0.53	\$11.62
56-65		\$11.97		\$0.60	\$0.60	\$13.17
66-75		\$13.35		\$0.67	\$0.67	\$14.68
76-85		\$16.17		\$0.81	\$0.81	\$17.79
86-100		\$21.86		\$1.09	\$1.09	\$24.04
MAYOR A 101		\$28.91		\$1.45	\$1.45	\$31.80

TARIFA COMERCIAL						
RANGO DE CONSUMO	DE	CUOTA MÍNIMA	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO 5% DE (AGUA POTABLE)	SANEAMIENTO 5%	TOTAL
0-10		\$127.83		\$6.39	\$6.39	\$140.61
11. 20			\$10.82	\$0.54	\$0.54	\$11.90
21 -35			\$13.80	\$0.69	\$0.69	\$15.18
36-45			\$14.43	\$0.72	\$0.72	\$15.87
46-55			\$16.59	\$0.83	\$0.83	\$18.25
56-65			\$17.92	\$0.90	\$0.90	\$19.71
66-75			\$20.75	\$1.04	\$1.04	\$22.82
76-85			\$22.04	\$1.10	\$1.10	\$24.24
86-100			\$24.76	\$1.24	\$1.24	\$27.24
MAYOR A 101			\$37.50	\$1.88	\$1.88	\$41.25

TARIFA INDUSTRIAL						
RANGO DE CONSUMO	DE	CUOTA MÍNIMA	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO 5% DE (AGUA POTABLE)	SANEAMIENTO 5%	TOTAL
0-10		\$349.18		\$17.46	\$17.46	\$384.10
11. 20			\$20.11	\$1.01	\$1.01	\$22.12
21 -35			\$23.00	\$1.15	\$1.15	\$25.30
36-45			\$25.85	\$1.29	\$1.29	\$28.43
46-55			\$28.65	\$1.43	\$1.43	\$31.52
56-65			\$31.40	\$1.57	\$1.57	\$34.54
66-75			\$34.08	\$1.70	\$1.70	\$37.49
76-85			\$35.26	\$1.76	\$1.76	\$38.78
86-100			\$42.24	\$2.11	\$2.11	\$46.46
MAYOR A 101			\$46.21	\$2.31	\$2.31	\$50.83

TARIFA PÚBLICA						
RANGO DE CONSUMO	DE	CUOTA MÍNIMA	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO 5% DE (AGUA POTABLE)	SANEAMIENTO 5%	TOTAL
0-10		\$103.39		\$5.17	\$5.17	\$113.73
11. 20			\$8.75	\$0.44	\$0.44	\$9.62
26 -50			\$11.66	\$0.58	\$0.58	\$12.82
51-65			\$14.56	\$0.73	\$0.73	\$16.02
66-75			\$17.48	\$0.87	\$0.87	\$19.23
76-85			\$21.85	\$1.09	\$1.09	\$24.03



86-100		\$23.31	\$1.17	\$1.17	\$25.65
MAYOR A 101		\$28.89	\$1.44	\$1.44	\$31.77

TARIFA ESPECIAL		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA MENSUAL
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada o baja temporal).	Toma	\$46.20
Toma en predio baldío.	Toma	\$40.00
Agua potable en bloque habitacional.	M ³	\$10.50

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$2,186.10
Comercial	Toma	\$2,537.00
Público	Toma	\$2,186.10
Industrial	Toma	\$5,103.00
Para la conservación de la biodiversidad (zona norte)	Toma	\$1,165.50

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$2,186.10
Comercial	Toma	\$2,537.00
Público	Toma	\$2,186.10
Industrial	Toma	\$4,762.00
Para la conservación de la biodiversidad (zona norte)	Toma	\$1,079.00

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro.	Trámite	139.00
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado.	Trámite	1,604.40
Reposición de contrato.	Trámite	139.00
Baja del padrón de usuarios.	Trámite	147.00
Constancias de no adeudo.	Trámite	97.00
Constancias de no servicio.	Trámite	97.00
Copia de recibo de pago.	Trámite	23.10
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo.	Trámite	59.85
Notificaciones en general.	Documento	49.35
Impresión de estado de cuenta.	Documento	23.10
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable.	Registro	2,265.00
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable.	Registro	1,339.00
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento.	M ³	18.37



CORTE Y RECONEXIÓN		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	200.00
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta retirando precinto y sello.	Lote	200.00

CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan).	Descarga	\$2,186.00
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes).	Descarga	\$2,536.00
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes).	Descarga	\$5,920.00

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Visita de inspección y verificación para la introducción de los servicios de agua potable y alcantarillado de servicios sanitarios.	Visita	\$550.00
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable.	Presupuesto X toma	\$1,717.00
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario.	Presupuesto X toma	\$1,717.00
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2".	Estudio	\$112.35
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria.	Estudio	\$112.35
Sopleteo de línea domiciliaria.	Lote	\$58.00
Reposición de pavimento asfáltico	M3	\$2,800.00
Reposición de pavimento hidráulico	M3	\$3,800.00
Reposición de adoquín	M2	\$327.00
Reposición de empedrado	M2	\$152.00
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$25.00
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$115.00
Renta de camión vector en un radio de 20 km.	Hora	\$1,433.00
Costo por km excedente para renta de camión vector.	Km	\$166.00
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3.	Viaje	\$521.00

CUOTAS FIJAS	
CUOTAS FIJAS MENSUAL	Tarifa
Doméstico	\$126.00
Comercial	\$208.00
Servicio doméstico zona norte	\$26.25
Doméstico zona occidente	\$84.00



DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Doméstico	Horas	\$200.00
Comercial	Horas	\$300.00
Industrial	Horas	\$500.00

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable.	\$/L.P.S	\$373,800.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario.	\$/L.P.S	\$288,750.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua.	Estudio	\$10,920.00
Estudio de factibilidad de alcantarillado sanitario.	Estudio	\$10,920.00
Revisión y validación del proyector de agua potable.	\$/L.P.S	\$8,715.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable.	\$/L.P.S	\$4,683.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario.	\$/L.P.S	\$6,405.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario.	\$/L.P.S	\$4,683.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 5 % del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. La tasa por derecho de Saneamiento será de 5 % del total facturado por consumo de Agua Potable.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4³/₄ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.



11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. El proceso de facturación del servicio será mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para todas las comunidades, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
22. Para las comunidades de Xiteje de Zapata, Xijay de Cuauhtémoc, Michimaloya, Michimaltongo y San Miguel de las Piedras, se crea la nueva tarifa (zona occidente) la cual no se les cobrará alcantarillado y saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.



T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 249

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **92/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo**, es dar los parámetros de cobro de los servicios ofertados, teniendo en cuenta la recuperación de los gastos de operación que se erogan a efecto de brindar el óptimo servicio en el suministro de agua potable, drenaje y saneamiento.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 13 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/03/2017.

Por lo expuesto y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador y aprobadas en Sesión Ordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Los integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar,



cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA RURAL				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10% de Agua Potable)	Total
0-15	\$44.57	\$0.00	\$4.46	\$49.04
16-25		\$3.20	\$0.32	\$3.52
26-35		\$3.45	\$0.35	\$3.80
36-45		\$3.76	\$0.38	\$4.14
46-55		\$4.26	\$0.43	\$4.69
56-75		\$4.89	\$0.49	\$5.39
76-100		\$5.66	\$0.57	\$6.23
101-150		\$6.81	\$0.68	\$7.50
151 en adelante		\$8.40	\$0.84	\$9.24

TARIFA DOMÉSTICA URBANA				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10% de Agua Potable)	Total
0-15	\$50.94		\$5.09	\$56.03
16-25		\$3.56	\$0.36	\$3.92
26-35		\$3.96	\$0.40	\$4.36
36-45		\$4.54	\$0.45	\$4.99
46-55		\$5.24	\$0.53	\$5.76
56-75		\$6.00	\$0.60	\$6.59
76-100		\$7.19	\$0.72	\$7.92
101-150		\$8.91	\$0.89	\$9.81
151 en adelante		\$9.82	\$0.99	\$10.80

TARIFA COMERCIAL				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10 % de Agua Potable)	Total
0-15	\$93.59	\$0.00	\$9.36	\$102.94
16-25		\$6.48	\$0.65	\$7.13
26-35		\$7.09	\$0.71	\$7.80
36-50		\$8.17	\$0.82	\$8.99
51-75		\$9.42	\$0.95	\$10.36



76-100		\$10.85	\$1.08	\$11.93
101-150		\$13.37	\$1.33	\$14.70
151 en adelante		\$14.71	\$1.47	\$16.18

TARIFA INDUSTRIAL				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10 % de Agua Potable)	Total
0-25	\$421.18	\$0.00	\$42.12	\$463.29
26-50		\$16.17	\$1.62	\$17.79
51-75		\$17.87	\$1.79	\$19.66
76-100		\$20.55	\$2.06	\$22.61
101-150		\$23.58	\$2.36	\$25.94
151-250		\$28.33	\$2.84	\$31.16
251-400		\$34.89	\$3.49	\$38.38
401 en adelante		\$40.24	\$4.02	\$44.27

TARIFA PÚBLICA				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10 % de Agua Potable)	Total
0-50	\$63.67	\$0.00	\$6.36	\$70.04
51-75		\$2.80	\$0.28	\$3.09
76-100		\$3.06	\$0.30	\$3.36
101-150		\$3.37	\$0.34	\$3.71
151-250		\$3.89	\$0.39	\$4.27
251 en adelante		\$4.46	\$0.45	\$4.91

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$15.00
Toma en predio baldío	Toma	\$15.00
Toma en construcción	Toma	\$50.00

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE ZONA RURAL		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$1,337.06
Comercial	Toma	\$1,614.90
Público	Toma	\$1,496.23
Industrial	Toma	\$3,190.70
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$ 1,500.00



CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE ZONA URBANA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$2,629.00
Comercial	Toma	\$2,935.45
Público	Toma	\$2,709.40
Industrial	Toma	\$3,190.70
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$ 2,600.00

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$510.51
Comercial	Toma	\$765.77
Industrial	Toma	\$1,532.00

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$64.05
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$191.10
Constancias de no adeudo	Trámite	\$50.40
Constancias de no servicio	Trámite	\$50.40
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$1,389.15
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$695.10

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$153,153.79		Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	N/A		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	N/A		Semestral



	I T Empresa que descargan aguateratada	N/A		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	N/A	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	N/A	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	N/A	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,IT	De acuerdo al tipo

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$115.50
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	\$115.50
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$42.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	\$42.00
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$191.01
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$189.00
Reposición de pavimento asfáltico	M3	\$1,260.00
Reposición de pavimento hidráulico	M3	\$630.00
Reposición de adoquín	M2	\$525.00
Reposición de empedrado	M2	\$735.00
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$157.50
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$315.00

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS

Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$200,000.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$160,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	\$6,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$7,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$8,000.00



Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m ²	Estudio	\$9,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m ²	Estudio	\$4,800.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	\$5,600.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m ²	Estudio	\$6,400.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m ²	Estudio	\$7,200.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$5,000.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$5,000.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$5,000.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$5,000.00

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	243.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 10 % del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.



9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeeda
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
21. A los usuarios cumplidos que paguen por adelantado la totalidad del ejercicio 2018, se les aplicara un descuento del 10% en la anualidad durante el mes de enero.
22. A los usuarios cumplidos que paguen por adelantado la totalidad del ejercicio 2018, se les aplicara un descuento del 5% en la anualidad durante el mes de febrero y marzo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.



Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 250

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **93/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo**, es suministrar agua asequible a los hogares y a generar suficientes ingresos para cubrir los costos del suministro, a través de una metodología sustentada en criterios económicos y de calidad en el servicio.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 16 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE2/05/2017.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III, y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Sesión Extraordinaria.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan



impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA					
Rango de Consumo (m ³)		Cuota Mínima	Agua Potable m ³	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Total
0	10	\$72.87		\$18.22	\$91.09
11	25		\$7.44	\$1.86	\$9.30
26	35		\$7.75	\$1.94	\$9.69
36	45		\$8.14	\$2.04	\$10.18
46	55		\$9.69	\$2.42	\$12.11
56	75		\$11.01	\$2.75	\$13.76
76	100		\$11.55	\$2.89	\$14.44
101	En Adelante		\$12.79	\$3.20	\$15.99
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija).					\$140.00

TARIFA COMERCIAL					
Rango de Consumo (m ³)		Cuota mínima	Agua Potable m ³	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Total
0	15	\$168.97	\$ -	\$42.24	\$211.21
16	29		\$11.45	\$2.86	\$14.31
30	39		\$11.73	\$2.93	\$14.66
40	49		\$12.62	\$3.16	\$15.78
50	59		\$13.93	\$3.48	\$17.41
60	69		\$15.66	\$3.91	\$19.57
70	79		\$17.31	\$4.33	\$21.64
80	89		\$19.04	\$4.76	\$23.79
90	99		\$20.97	\$5.24	\$26.21
100	En Adelante		\$22.48	\$5.62	\$28.10
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija).					\$385.00

TARIFA DE CONSERVACIÓN					
Rango de Consumo (m ³)		Cuota Mínima	Agua Potable m ³	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Total
0	10	\$82.40	\$ -	\$20.60	\$103.00
11	25		\$8.32	\$2.08	\$10.40



26	35		\$9.32	\$2.33	\$11.65
36	45		\$10.36	\$2.59	\$12.95
46	55		\$11.55	\$2.89	\$14.44
56	75		\$12.44	\$3.11	\$15.55
76	100		\$13.48	\$3.37	\$16.85
101 En adelante			\$14.52	\$3.63	\$18.15

TARIFA DOMÉSTICA CON LOCAL					
Rango de Consumo (m³)		Cuota Mínima	Agua Potable m³	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Total
0	12	\$95.74		\$23.94	\$119.68
13	25		\$8.14	\$2.04	\$10.18
26	35		\$8.76	\$2.19	\$10.95
36	45		\$9.77	\$2.44	\$12.21
46	55		\$11.24	\$2.81	\$14.05
56	65		\$11.71	\$2.93	\$14.63
66	75		\$13.02	\$3.26	\$16.28
76	85		\$14.57	\$3.64	\$18.21
86	100		\$16.05	\$4.01	\$20.06
101	En Adelante		\$17.52	\$4.38	\$21.90

TARIFA INDUSTRIAL					
Rango de Consumo (m³)		Cuota Mínima	Agua Potable m³	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Total
0	20	\$273.79	\$ -	\$68.45	\$342.24
21	50		\$15.79	\$3.95	\$19.74
51	100		\$17.04	\$4.26	\$21.29
101	150		\$18.55	\$4.64	\$23.19
151	200		\$20.14	\$5.04	\$25.18
201	250		\$21.52	\$5.38	\$26.90
251	En Adelante		\$23.17	\$5.79	\$28.96

TARIFA PÚBLICA					
Rango de Consumo (m3)		Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25 % de Agua Potable)	Total
0	20	\$273.79	\$ -	\$68.45	\$342.24
21	50		\$15.79	\$3.95	\$19.74
51	100		\$17.04	\$4.26	\$21.29
101	150		\$18.55	\$4.64	\$23.19
151	200		\$20.14	\$5.04	\$25.18
201	250		\$21.52	\$5.38	\$26.90
251	En Adelante		\$23.17	\$5.79	\$28.96



TARIFA DOMÉSTICA A COMUNIDADES					
Rango de Consumo (m3)		Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25 % de Agua Potable)	Total
0	10	\$58.53		\$14.63	\$73.16
11	25		\$6.13	\$1.53	\$7.66
26	35		\$6.36	\$1.59	\$7.95
36	45		\$6.82	\$1.71	\$8.53
46	55		\$7.83	\$1.96	\$9.79
56	75		\$8.84	\$2.21	\$11.05
76	100		\$9.77	\$2.44	\$12.21
101	En Adelante		\$11.32	\$2.83	\$14.15

TARIFA POR SERVICIO A CANGUIHUINDO					
Rango de Consumo (m3)		Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado 25% de agua potable	Total
0	15	\$66.67		\$16.67	\$83.34
16	30		\$5.89	\$1.47	\$7.36
31	40		\$6.36	\$1.59	\$7.95
41	50		\$6.98	\$1.75	\$8.73
51	60		\$7.83	\$1.96	\$9.79
61	70		\$8.84	\$2.21	\$11.05
71	80		\$9.77	\$2.44	\$12.21
81	90		\$10.78	\$2.69	\$13.47
91	100		\$11.24	\$2.81	\$14.05
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija).					\$113.10

TARIFA ESPECIAL				
Concepto	Unidad	Agua Potable m³	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Total
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$38.76	\$9.69	\$48.45
Toma en predio baldío (mensual)	Toma	\$10.00	\$2.50	\$12.50

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$1,163.00
Comercial	Toma	\$1,840.00
Público	Toma	\$1,869.00
Industrial	Toma	\$2,700.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,125.00

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$618.00



Comercial	Toma	\$1,104.00
Público	Toma	\$1,104.00
Industrial	Toma	\$1,722.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$618.00

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$184.50
Constancias de no adeudo	Trámite	\$125.00
Constancias de no servicio	Trámite	\$125.00
Copia de recibo de pago	Trámite	\$11.00
Notificaciones en general	Documento	\$21.00
Permiso o autorización para obra de, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$600.00
Reposición de contrato	Trámite	\$100.00
Baja del Padrón de usuarios	Trámite	\$ 150.00
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$5.00
Impresión de estado de cuenta	Documento	\$15.00
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$800.00
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$400.00

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$ 602.40
Reconexión abriendo llave de paso, válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello.	Doméstica	\$95.00
	Comercial	\$126.00
	Industrial	\$167.00
Reconexión por servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$ 602.40

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa



Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada de 3 hrs.	\$374.00
Usuario de tarifa no doméstica con rotonda	Jornada de 3 hrs.	\$467.50
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	\$1,449.30
Usuario de tarifa no doméstica con equipo hidroneumático	Hora	\$1,449.30

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Reposición de pavimento asfáltico	M3	\$2,258.30
Reposición de pavimento hidráulico	M3	\$2,258.30
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$21.30
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$109.60
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	\$1,600.00
Plantilla y relleno compactado	M3	\$75.20
Ruptura y reposición de pavimento	ML	\$591.40

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$/ L.P.S.	\$288,475.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	\$234,688.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	\$4,300.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m2	Estudio	\$8,607.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m2	Estudio	\$17,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	\$17,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 0-5,000 m2	Estudio	\$4,404.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 5,001-20,000 m2	Estudio	\$8,814.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 20,001-100,000 m2	Estudio	\$17,564.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado mayor a 100,000 m2	Estudio	\$17,564.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$/ L.P.S.	\$6,849.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$/ L.P.S.	\$4,566.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	\$6,849.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	\$4,566.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 25 % del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.



5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4³/₄ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para las comunidades de Pozo Grande, Daxthá, Boxtha, Cañada Chica Antigua, Canguihuindo y La Peña, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
21. Los requisitos para la contratación de cualquier tipo de toma de 1/2" de diámetro, serán los requeridos conforme lo establece el Artículo 112 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, los cuales son: copia de documentos que acrediten la propiedad o la posesión del inmueble, croquis de



localización, identificación con fotografía y contrato de arrendamiento para aquellos predios donde exista esta situación jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 251

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **95/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, es mantener y mejorar las acciones, logrando con esto que la ciudadanía tenga acceso a servicios de manera pronta y eficiente, dándoles una atención inmediata a las oportunidades de mejora que se tienen en el aspecto hídrico continuando con un sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento con cantidad y calidad suficientes para los usuarios.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 18 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/02/06/17.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan



impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (12% de Agua Potable)	Saneamiento (3.24% de Agua Potable)	Total
0 - 10	\$69.23	\$0.00	\$8.31	\$2.25	\$79.78
11 - 20		\$6.74	\$0.81	\$0.22	\$7.77
21 - 30		\$7.48	\$0.89	\$0.24	\$8.62
31- 45		\$8.23	\$0.99	\$0.26	\$9.48
46 - 60		\$8.98	\$1.08	\$0.29	\$10.34
61 - 75		\$9.72	\$1.17	\$0.32	\$11.20
76 - 100		\$10.46	\$1.26	\$0.34	\$12.05
101 en adelante		\$13.45	\$1.62	\$0.44	\$15.50
TARIFA SIN MEDIDOR (CUOTA FIJA)		\$30.22	\$16.22	\$4.38	\$155.83
TARIFA SIN MEDIDOR (CUOTA TANDEADA)		\$63.79	\$7.65	\$2.07	\$73.51

TARIFA COMERCIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Saneamiento (10% de Agua Potable)	Total
0 - 10	\$77.51		\$19.38	\$7.75	\$104.64
nov-25		\$7.30	\$1.83	\$0.74	\$9.85
26 - 35		\$7.91	\$1.97	\$0.79	\$10.68
36- 50		\$8.52	\$2.13	\$0.85	\$11.50
51 - 65		\$9.11	\$2.28	\$0.91	\$12.31
66 - 80		\$9.72	\$2.44	\$0.98	\$13.13
81 - 100		\$10.34	\$2.58	\$1.04	\$13.97



101 en adelante		\$13.38	\$3.35	\$1.33	\$18.06
TARIFA SIN MEDIDOR (CUOTA FIJA)		\$204.97	\$51.24	\$20.50	\$276.71

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Saneamiento (10% de Agua Potable)	Total
0 - 10	\$74.91		\$18.73	\$7.49	\$101.13
nov-25		\$7.10	\$1.77	\$0.71	\$9.59
26 - 35		\$7.71	\$1.93	\$0.77	\$10.41
36 - 50		\$8.33	\$2.08	\$0.83	\$11.25
51 - 65		\$8.95	\$2.24	\$0.89	\$12.08
66 - 80		\$9.56	\$2.39	\$0.96	\$12.90
81- 100		\$10.17	\$2.54	\$1.02	\$13.73
101 EN ADELANTE		\$12.52	\$3.13	\$1.25	\$16.89

USO PARA LA CONSERVACIÓN: CUANDO EL CONSUME ES DESTINADO A ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, PROTECCIÓN O RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EL PAISAJE Y EL PATRIMONIO NATURAL (INVERNADEROS, PARQUES, JARDINES, ETC.)

TARIFA INDUSTRIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Saneamiento (10% de Agua Potable)	Total
0 - 20	\$150.42		\$37.61	\$15.05	\$203.07
21- 50		\$9.72	\$2.44	\$0.98	\$13.13
51- 100		\$12.16	\$3.05	\$1.22	\$16.41
101- 200		\$14.58	\$3.64	\$1.46	\$19.69
201 - 400		\$18.24	\$4.56	\$1.83	\$24.62
401 en adelante		\$24.31	\$6.08	\$2.44	\$32.81

TARIFA PÚBLICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Saneamiento (10% de Agua Potable)	Total
0 - 10	\$70.19		\$17.55	\$7.02	\$94.76
11. -20		\$6.69	\$1.67	\$0.67	\$9.03
21 - 30		\$7.30	\$1.83	\$0.74	\$9.85
31 - 45		\$7.91	\$1.97	\$0.79	\$10.68
46 - 60		\$8.52	\$2.13	\$0.85	\$11.50
61 - 75		\$9.11	\$2.28	\$0.91	\$12.31
76 - 100		\$9.72	\$2.44	\$0.98	\$13.13
101 en adelante		\$12.16	\$3.05	\$1.22	\$16.41



TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado)	Toma	\$79.00
Toma en predio baldío	Toma	\$49.83
Toma en construcción	Toma	\$249.18

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$920.20
Comercial	Toma	\$1,391.04
Público	Toma	\$1,033.19
Industrial	Toma	\$3,238.64
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$1,029.00

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$465.72
Comercial	Toma	\$935.04
Público	Toma	\$638.14
Industrial	Toma	\$2,027.32
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$703.50

INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$1,548.23
Comercial	Toma	\$1,859.12
Público	Toma	\$1,701.71
Industrial	Toma	\$2,434.91
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$1,664.25

DERECHOS DE SERVICIOS DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$1,628.32
Comercial	Toma	\$2,383.79
Público	Toma	\$1,851.39
Industrial	Toma	\$2,794.54
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$1,827.00

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	\$1,975.00
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan sólidos no contaminantes)	Descarga	\$75,600.00
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	\$85,575.00



SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$153.16
Reposición de contrato	Trámite	\$86.91
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$229.73
Constancias de no adeudo	Trámite	\$86.91
Constancias de no servicio (Previa Inspección)	Trámite	\$344.60
Copia de recibo de pago	Trámite	\$34.03
Notificaciones en general	Documento	\$54.69
Impresión de estado de cuenta	Documento	\$34.03
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	\$15.20
Venta de agua no tratada en planta de tratamiento	M3	\$1.00
Solicitud de agua	Trámite	\$144.04
Solicitud de drenaje	Trámite	\$144.04
Reubicación de toma de agua potable	servicio	\$516.59
Reubicación de descarga de drenaje	servicio	\$516.59
Estudio de Factibilidad	Trámite	\$139.79
Inspección	Trámite	\$82.05
Cambio de tarifa	Pza.	\$157.50
Verificación de medidor	Unidad	\$73.50
Garantía para sustitución de medidor de 1/2" por vida útil	Unidad	\$5.25
Baja temporal con medidor al interior	Trámite	\$250.00
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$1,823.26
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$607.75

CORTE Y RECONEXIÓN					
Concepto	Unidad	Domestico	Comercial	Industrial	Publica
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$162.07	\$328.55	\$548.72	\$240.79
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$222.26	\$451.48	\$752.46	\$329.92
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$439.90	\$892.53	\$1,488.71	\$654.06



Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	\$243.11	\$493.15	\$823.07	\$361.18
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$333.40	\$676.05	\$1,128.69	\$495.46
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	\$659.85	\$1,339.37	\$2,234.22	\$979.36

SERVICIO DE VIDEO INSPECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario doméstico en la cabecera municipal	Hora	\$926.10
Usuario no doméstico en la cabecera municipal	Hora	\$1,620.68
Cliente independiente en la cabecera municipal	Hora	\$2,315.25
Por cada 20 km de radio excedente, de la cabecera municipal	Km	\$274.17

REGISTRO DE DESCARGA

Concepto	Unidad	Tarifa
Empresas 0 A 50 M3	Registro	\$920.31
Empresas 51 A 100 M3	Registro	\$1,503.18
Empresas 101 A 150 M3	Registro	\$2,178.08
Empresas 151 A 250 M3	Registro	\$5,982.03
Empresas 251 M3 en adelante	Registro	\$8,562.95

RESELLO ANUAL DE DESCARGA

Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	\$920.31
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	\$1,503.18
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	\$2,178.08
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	\$5,982.03
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	\$8,562.95

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	\$1,507.95
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	\$1,507.95
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	\$1,507.95



Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	\$1,507.95
Por cada 20 km de radio que exceda	por kilómetro excedido	\$274.17

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuesto para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto por toma	\$75.24
Elaboración de presupuesto para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto por toma	\$52.09
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$141.78
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	\$141.78
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$523.97
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$523.97
Reposición de pavimento asfáltico	M3	\$3,124.93
Reposición de pavimento hidráulico	M3	\$2,973.56
Reposición de adoquín	M2	\$372.25
Reposición de empedrado	M2	\$2,374.10
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$34.60
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$446.99
Sopleteo	lote	\$105.00
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	\$1,529.38
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	\$278.08
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$505.47
Venta de Hipoclorito a granel	Kg (24 kg por porrón)	\$ 8.12

SERVICIO DE PIPAS	
CONCEPTO	TARIFA
Registro de pipas	\$1,823.26
Renovación de registro	\$607.75
Cargo por no renovación de registro	\$1,865.19
Pipa de 8-10 m3	\$498.36
Pipa de 2-5, 3-5 m3	\$425.43
Pipa de agua tratada 8-10 m3	\$347.29
Pipa de agua tratada 2-5, 3-5 m3	\$231.53
Por cada km. de radio que exceda	\$15.00
Agua en pozo (cada m3)	\$15.20
Agua tratada en planta (CADA M3)	\$9.26



PRESUPUESTO	
CONCEPTO	TARIFA
Presupuesto de toma domiciliaria	\$75.24
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	\$52.09
Presupuesto de toma publica	\$208.37
Elaboración de presupuesto para descarga publica	\$144.70
Presupuesto de toma comercial	\$277.83
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	\$202.58
Presupuesto de toma industrial	\$520.93
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	\$439.90

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$344,596.02
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$275,676.82
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	\$ 3,068.87
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m2	Estudio	\$ 6,061.03
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m2	Estudio	\$ 9,360.07
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	\$ 93,600.68
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	\$ 3,068.87
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$ 6,061.03
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001-100,000 m2	Estudio	\$ 9,360.07
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	\$ 93,600.68
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$ 7,438.80



Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$ 3,719.45
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$ 5,355.18
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$ 3,719.45

Permisos de Descarga al Alcantarillado			
Por debajo de los LMP (Límites Mínimos Permisibles).			
Rubro	Tipo	Costo	
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$113,557.50	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	\$138,363.75	
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	\$196,575.91	
	I T Empresa que descargan aguatrata	\$90,405.00	
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	\$2,286.98	Pago cada 10 años por cada descarga
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis
	Combinada	\$2,506.62	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T

Por encima de los LMP (Límites Máximos Permisibles).			
Rubro	Tipo	Costo	
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$127,614.38	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	\$158,539.50	
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	\$230,580.00	
	I T Empresa que descargan aguatrata	\$116,109.00	
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	\$2,178.08	Pago cada 10 años por cada descarga
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis
	Combinada	\$2,506.62	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T

ANÁLISIS DE LABORATORIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, sólidos totales.	Análisis	\$442.21



Sólidos volátiles, sólidos disueltos totales.	Análisis	\$464.32
Demanda bioquímica de oxígeno dbo	Análisis	\$505.89
Demanda química de oxígeno dco	Análisis	\$505.89
PH, temperatura, conductibilidad, cloro residual libre	Análisis	\$568.40
Oxígeno disuelto	Análisis	\$464.32
Nitrógeno amoniacal y orgánico	Análisis	\$568.40
Dureza total y alcalinidad	Análisis	\$300.98
Turbidez, color, escala PT/CO	Análisis	\$300.98
Grasas y aceites (6 muestras)	Análisis	\$1,137.94
Coliformes fecales y coliformes totales	Análisis	\$764.03
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	Análisis	\$764.03
Fosforo total	Análisis	\$568.40
Cromo hexavalente	Análisis	\$300.98
Cianuros	Análisis	\$601.97
Fenoles	Análisis	\$568.40
Nitros	Análisis	\$568.40
Sulfatos	Análisis	\$568.40
Cloruros o fluoruros	Análisis	\$464.32
Aluminio o fierro o níquel o zinc (mediante determinación fotométrica)	Análisis	\$300.98

MUESTREOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Muestreo simple de agua potable	Muestra	\$1,528.80
Muestreo simple de agua residual	Muestra	\$873.60
Muestreo de 8 horas de agua residual	Muestra	\$1,191.75
Muestreo de 16 horas de agua residual	Muestra	\$1,528.80
Muestreo de 24 horas de agua residual	Muestra	\$1,869.00
Cálculo de caudal	Calculo	\$578.55

Suministro de medidor limitador		
Suministro de medidor limitador	pza.	Importe
Elaboración de presupuesto de obra de acercamiento, reubicación y/o sustitución de infraestructura hidrosanitaria por ML	unidad	\$15.75
Elaboración de proyecto ejecutivo de obra de acercamiento, reubicación y/o sustitución de infraestructura hidráulica	Unidad	\$8.40
Supervisión de construcción de descargas domiciliarias	Pza.	\$168.00



Supervisiones e inspecciones detalladas a infraestructuras hidráulica y sanitaria en : ampliaciones, reubicaciones y/o sustitución de red, así como obras de acercamiento de servicios; para proyectos de tipo comercial, industrial y pública, por mt	unidad	\$15.75
Verificación de pipas para transporte de agua potable y no potable por m3 de capacidad	unidad	\$18.90
Medición de volumen de descarga generado por las empresas	pza.	\$126.00
Toma de muestra de agua residual o potable	Unidad	\$252.00
Registro y renovación de descarga agua residual microempresa	pza.	\$12.60
Registro y renovación de descarga agua residual pequeña empresa	pza.	\$23.10
Registro y renovación de descarga agua residual mediana empresa	pza.	\$37.80
Registro y renovación de descarga agua residual grande empresa	pza.	\$50.40
Reposición de registro vigente de empresa por descarga de agua residual	pza.	\$126.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 12% en servicio doméstico y el 25% en los servicios comercial, para la conservación, industrial y pública del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. La tasa por derecho de Saneamiento será de 3.24% en servicio doméstico y el 10% en los servicios comercial, para la conservación, industrial y pública del total facturado por consumo de Agua Potable.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4 pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.



10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. El proceso de facturación del servicio será mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeeda
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
22. Para las siguientes colonias se aplicara un pago mensual por la cantidad de \$100.02 y se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto antes mencionado:
 - Lomas del Progreso;
 - La Cañada;
 - El paraíso;
 - Vicente Guerrero segunda sección;
 - Lomas del paraíso;
 - San Juan;



- Ampliación Vicente Guerrero;
 - Vicente Guerrero;
 - Parque de Poblamiento Hidalgo Unido;
 - Francisco Villa;
 - Villas de la cañada;
 - Rojo Gómez;
 - Ahuehuetitla;
 - Ampliación Rojo Gómez;
 - Ejido Huajomulco;
 - Comunidad Napateco;
 - Ahuehuetitla Oriente y Poniente; y a consideración del Organismo Operador siempre y cuando reúnan las condiciones de caudal de bombeo y cubeteo.
23. Para el Ejercicio fiscal 2018 desaparece la tarifa de INSEN fijo y solo subsistirá el INSEN medido conforme al numeral que antecede.
24. Los costos de conexión (mano de obra y materiales), en tomas de agua y descargas en general, se consideran con base a los conceptos que intervengan por los precios vigentes del catálogo de precios unitarios utilizados por la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo y la Comisión Nacional del Agua.
25. Todo vehículo cisterna deberá contar con su respectivo registro y permiso para poder transportar agua potable o tratada, para lo cual deberá acreditar previamente ante la secretaria de salud con las especificaciones expresas de la norma NOM-230-SSA1-2002.
26. A los usuarios de la tarifa doméstica fija que no tengan adeudos con el Organismo, al pagar en su totalidad el año fiscal 2018 se les harán un descuento del 15% en enero, el 10% en febrero y 5% en marzo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**



SECRETARIA**SECRETARIO**

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 252

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **96/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautepc de Hinojosa, Hidalgo**, es el desarrollo del municipio a partir del análisis y diseño de tarifas de los servicios hídricos que deberán estar respaldados por planes y metas de desarrollo institucional del Organismo Operador, por lo que se debe crear una amplia visión de la importancia del servicio de agua potable y elegir las políticas hídricas y ambientales necesarias para proveer del vital líquido.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 09 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas, mediante Acuerdo Número SO/03/04/2017.

Por lo expuesto y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautepc de Hinojosa, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria del mes de octubre del presente.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
Fijo	\$74.97	\$0.00	\$14.99		\$89.96
0-12	\$55.12	\$0.00	\$11.03		\$66.15
13-22		\$3.57	\$0.71		\$4.28
23-32		\$3.76	\$0.76		\$4.52
33-42		\$4.33	\$0.86		\$5.19
43-52		\$4.82	\$0.97		\$5.79
53-72		\$5.30	\$1.06		\$6.36
73-100		\$5.86	\$1.18		\$7.04
101-en adelante		\$7.39	\$1.48		\$8.87

TARIFA COMERCIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
Fijo	\$224.91	\$0.00	\$44.98		\$269.89
0-12	\$81.04	\$0.00	\$16.21		\$97.25
13-22		\$4.03	\$0.81		\$4.84
23-32		\$4.66	\$0.93		\$5.60
33-42		\$4.79	\$0.96		\$5.74
43-52		\$5.29	\$1.06		\$6.35
53-72		\$5.41	\$1.08		\$6.49
73-100		\$6.07	\$1.22		\$7.29
101-en adelante		\$7.72	\$1.54		\$9.26



TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado	Saneamiento	Total
			(20% de Agua Potable)	(% de Agua Potable)	
0-12	\$83.79	\$0.00	\$16.76		\$100.55
13-22		\$3.64	\$0.72		\$4.37
23-32		\$4.25	\$0.85		\$5.10
33-42		\$4.61	\$0.92		\$5.53
43-52		\$4.86	\$0.95		\$5.84
53-72		\$5.29	\$1.06		\$6.35
73-100		\$5.73	\$1.14		\$6.88
101-en adelante		\$6.62	\$1.32		\$7.94

TARIFA INDUSTRIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-25	\$231.52	\$0.00	\$46.31		\$277.83
26-50		\$4.25	\$0.85		\$5.10
51-100		\$4.86	\$0.98		\$5.84
102-250		\$5.48	\$1.09		\$6.57
251 en adelante		\$6.07	\$1.22		\$7.29

TARIFA PÚBLICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-12	\$83.79		\$16.76		\$100.55
13-22		\$3.64	\$0.72		\$4.37
23-32		\$4.25	\$0.85		\$5.10
33-42		\$4.61	\$0.92		\$5.53
43-52		\$4.86	\$0.98		\$5.84
53-72		\$5.29	\$1.06		\$6.35
73-100		\$5.73	\$1.14		\$6.88
101-en adelante		\$6.62	\$1.32		\$7.94

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$46.30
Toma en predio baldío	Toma	\$22.05
Toma en construcción	Toma	\$143.32
Agua potable en bloque habitacional	M ³	\$143.32
Suministro de agua para toma doméstica comunidad de Xayahualulco	Toma	\$55.00



CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$1,403.50
Comercial	Toma	\$3,389.00
Público	Toma	\$1,653.75
Industrial	Toma	\$4,272.19
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$1,653.75

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$1,323.00
Comercial	Toma	\$2,535.75
Público	Toma	\$1,323.00
Industrial	Toma	\$3,898.44
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$1,323.00

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$89.30
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$191.83
Reposición de contrato	Trámite	\$89.30
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$125.68
Constancias de no adeudo	Trámite	\$74.97
Constancias de no servicio	Trámite	\$74.97
Copia de recibo de pago	Trámite	\$25.36
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$25.36
Notificaciones en general	Documento	\$60.64
Impresión de estado de cuenta	Documento	\$16.54
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$1,212.75
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$121.27

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$110.25



Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$220.50
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$330.75
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	\$165.37
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$275.62
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	\$441.00

CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES

Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	\$1,764.00
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	\$88,200.00
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	\$77,175.00

REGISTRO DE DESCARGA

Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	\$882.00
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	\$1,543.50
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	\$2,205.00
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	\$5,733.00
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	\$8,599.50

RESELLO ANUAL DE DESCARGA

Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	\$82.69
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	\$137.81
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	\$248.06
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	\$330.75
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	\$551.25



PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$115,762.50	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	\$150,491.25		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	\$208,372.50		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	\$92,610.00		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	\$2,315.25	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% Del costo inicial	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada		\$ 3,472.88	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$138,915.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	\$180,589.50		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	\$250,047.00		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	\$111,132.00		Semestral



	(P) Empresas que descargan agua pluvial	\$2,315.25	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	\$3,472.88	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,IV	De acuerdo al tipo

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotoonda	Jornada De 3 Hrs.	\$551.25
Usuario de tarifa no domestica con rotoonda	Jornada De 3 Hrs.	\$1,102.50
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	\$1,047.38
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	\$1,653.75

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$49.61
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	\$49.61
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$71.66
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	\$71.66
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$185.22
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$185.22
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	\$937.13
Reposición de pavimento asfaltico	M3	\$882.00
Reposición de pavimento hidráulico	M3	\$551.25
Reposición de adoquín	M2	\$882.00
Reposición de empedrado	M2	\$882.00
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$165.38
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$220.50



Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	\$330.75
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	\$1,212.75
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	\$110.25
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$606.38

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$191,835.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$106,575.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	\$2,625.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$5,985.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$12,600.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	\$21,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	\$2,625.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$5,985.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$12,600.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	\$21,000.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$5,250.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$6,300.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$5,250.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$6,300.00

PIPAS	
Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	\$1,212.75
Resello del registro (anual)	\$121.28
Cargo por falta de resello	\$315.00
Agua potable m3	\$57.75
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	\$577.50



Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 10km)	\$577.50
Km excedente	\$21.00

SONDEO Y DESAZOLVE SERVICIO VACTOR	
Concepto	Tarifa
Fracción u hora en la ciudad	\$1,212.75
Fracción u hora fuera del municipio	\$2,100.00

PRESUPUESTO	
Concepto	Tarifa
Presupuesto de toma domiciliaria	\$49.61
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	\$49.61
Presupuesto de toma pública	\$71.66
Elaboración de presupuesto para descarga publica	\$71.66
Presupuesto de toma comercial	\$185.22
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	\$185.22
Presupuesto de toma industrial	\$937.13
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	\$882.00

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD			
Agua potable			
Concepto		Unidad	Importe
Derechos de conexión de agua potable		\$ / l.p.s.	\$191,835.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	0 - 5,000 m ²	Estudio y dictamen	\$2,625.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	5,001 - 20,000 m ²	Estudio y dictamen	\$5,985.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	20,001 - 100,000 m ²	Estudio y dictamen	\$12,600.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	mayor a 100,000 m ²	Estudio y dictamen	\$21,000.00
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo		\$ / l.p.s.	\$5,250.00
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)		\$ / l.p.s.	\$6,300.00

ALCANTARILLADO			
Concepto	Unidad	Importe	
Derechos de conexión al alcantarillado sanitario	\$ / l.p.s.	\$106,575.00	
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado	0 - 5,000 m ²	Estudio y dictamen	\$2,625.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado	5,001 - 20,000 m ²	Estudio y dictamen	\$5,985.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado	20,001 - 100,000 m ²	Estudio y dictamen	\$12,600.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado	mayor a 100,000 m ²	Estudio y dictamen	\$21,000.00
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / l.p.s.	\$5,250.00	
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / l.p.s.	\$6,300.00	



Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 20% del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.



15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
21. Se aplicará el 10% de descuento por el pago anual general anticipado durante los meses de enero 2018 y febrero 2018, y el 5% de descuento por el pago anual anticipado durante el mes de marzo 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**



SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 253

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **97/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan**, refiere que, es establecer tarifas apropiadas es una responsabilidad fundamental, por lo que hay que hacer consideraciones de conservación ambiental y de equidad social, que puedan establecerse posteriormente como políticas institucionales.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, mediante acuerdo tomado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal antes mencionado, realizada el 16 de octubre del presente año a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante acuerdo número 02/SO/16/10/2017.

Por lo expuesto y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Sesión Ordinaria.

CUARTO.- Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO.- Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMESTICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (8% de Agua Potable)	Saneamiento (4% de Agua Potable)	Total
0-15	\$48.08		\$3.84	\$1.92	\$53.84
16-25		\$3.86	\$0.30	\$0.16	\$4.33
26-35		\$4.24	\$0.34	\$0.17	\$4.75
36-45		\$4.68	\$0.38	\$0.19	\$5.25
46-55		\$5.13	\$0.41	\$0.21	\$5.75
56-65		\$5.65	\$0.45	\$0.23	\$6.33
66-75		\$6.30	\$0.50	\$0.25	\$7.06
76-100		\$7.71	\$0.62	\$0.30	\$8.63
101-EN ADELANTE		\$12.13	\$0.97	\$0.48	\$13.59

TARIFA COMERCIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (8% de Agua Potable)	Saneamiento (4% de Agua Potable)	Total
0-15	\$100.95		\$8.07	\$4.04	\$113.06
16-25		\$6.43	\$0.51	\$0.25	\$7.19
26-35		\$7.08	\$0.57	\$0.28	\$7.93
36-45		\$7.85	\$0.63	\$0.32	\$8.80
46-55		\$8.66	\$0.69	\$0.35	\$9.70
56-65		\$9.95	\$0.80	\$0.40	\$11.15
66-75		\$11.31	\$0.90	\$0.45	\$12.66
76-100		\$12.85	\$1.03	\$0.51	\$14.40
101-EN ADELANTE		\$14.08	\$1.12	\$0.57	\$15.77

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN					
Rango Consumo (m3) de	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (8% de Agua Potable)	Saneamiento (4% de Agua Potable)	Total



0-15	\$56.70		\$2.27	\$4.54	\$63.50
16-25		\$6.83	\$0.27	\$0.55	\$7.64
26-35		\$7.88	\$0.32	\$0.63	\$8.82
36-45		\$8.93	\$0.36	\$0.71	\$10.00
46-55		\$9.98	\$0.40	\$0.80	\$11.17
56-65		\$11.03	\$0.44	\$0.88	\$12.35
66-75		\$12.08	\$0.48	\$0.97	\$13.52
76-100		\$13.65	\$0.55	\$1.09	\$15.29
101-EN ADELANTE		\$15.75	\$0.63	\$1.26	\$17.64

TARIFA INDUSTRIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (8% de Agua Potable)	Saneamiento (4% de Agua Potable)	Total
0-25	\$1,926.75		\$154.14	\$77.07	\$2,157.96
26-50		\$9.79	\$0.79	\$0.39	\$10.96
51-100		\$12.24	\$0.98	\$0.49	\$13.71
101-150		\$15.91	\$1.27	\$0.64	\$17.82
151-250		\$18.35	\$1.47	\$0.74	\$20.56
251 EN ADELANTE		\$22.03	\$1.76	\$0.88	\$24.68

TARIFA PÚBLICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (8% de Agua Potable)	Saneamiento (4% de Agua Potable)	Total
0-15	\$71.86		\$5.75	\$2.88	\$80.48
16-25		\$5.39	\$0.43	\$0.22	\$6.04
16-50		\$5.43	\$0.43	\$0.22	\$6.08
51-65		\$6.07	\$0.48	\$0.24	\$6.79
66-75		\$6.71	\$0.54	\$0.27	\$7.52
76-100		\$7.75	\$0.62	\$0.32	\$8.68

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50 % del costo de cuota fija
Toma en predio baldío	Toma	50 % del costo de cuota fija
Toma en construcción	Toma	\$157.00

CUOTAS FIJAS MENSUALES.		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$63.00
Comercial	Toma	\$126.00
Público	Toma	\$68.25



Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$68.25
--	------	---------

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$1,600.00
Comercial	Toma	\$2,200.00
Público	Toma	\$1,600.00
Industrial	Toma	\$2,600.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$1,600.00

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$800.00
Comercial	Toma	\$1,000.00
Público	Toma	\$900.00
Industrial	Toma	\$2,000.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$850.00

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$126.00
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$189.00
Permiso de corte de pavimento	Trámite	\$199.50
Reposición de contrato (TARJETA)	Trámite	\$52.50
Constancias de no adeudo	Trámite	\$68.25
Constancias de no servicio	Trámite	\$68.25
Copia de recibo de pago	Trámite	\$15.75
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$525.00
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$126.00
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	\$11.66
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M ³	\$12.00

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello. (Servicio de agua potable)	Lote	\$200.00
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello. (Servicio de agua potable)	Lote	\$300.00
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento para baja definitiva del padrón de usuarios. (Servicio de agua potable)	Lote	\$1,500.00
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	\$210.00



Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$315.00
Reconexión del servicio desde la red general, (Incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, apertura de llave de inserción, rehabilitación de la instalación y reposición de pavimento).	Lote	\$1,575.00
Suspensión de servicio de drenaje desde la red general.	Lote	\$700.00
Suspensión de servicio de drenaje desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, corte de tubería y reposición de pavimento.		\$1,500.00
Reconexión de servicio de drenaje incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, rehabilitación de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$2,000.00

CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES (LOS COSTOS SE APLICARAN CUANDO ENTRE EN FUNCIÓN LA PLANTA DE TRATAMIENTO)		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	\$892.50
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	\$2,205.00
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	\$7,350.00

REGISTRO DE DESCARGA EN PLANTA DE TRATAMIENTO.		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M ³	Registro	\$892.50
Pequeñas empresas 51 A 100 M ³	Registro	\$1,102.50
Medianas empresas 101 A 150 M ³	Registro	\$1,365.00
Grandes empresas 151 A 250 M ³	Registro	\$1,837.50
Macro empresas 251 M ³ en adelante	Registro	\$2,572.50

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M ³	Resello	\$661.50
Pequeñas empresas 51 A 100 M ³	Resello	\$892.50
Medianas empresas 101 A 150 M ³	Resello	\$1,102.50
Grandes empresas 151 A 250 M ³	Resello	\$1,323.00
Macro empresas 251 M ³ en adelante	Resello	\$1,837.50

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$110,250.00	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual



	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	\$143,325.00	descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	\$198,450.00		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	\$88,200.00		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	\$2,205.00	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% Del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	\$3,307.50		De acuerdo al tipo
			El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,IT	

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).

Rubro	Tipo	Costo		Resellos
	(I) Empresas que no contaminan	\$126,000.00	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual
			descargados	
Industrial				
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	\$163,800.00		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	\$226,800.00		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	\$100,800.00		Semestral



	(P) Empresas que descargan agua pluvial	\$2,100.00	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% DEL COSTO INICIAL	Cuando se haga entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	\$3,150.00	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,IV	De acuerdo al tipo

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO			
Concepto		Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda		Jornada De 2 Hrs.	\$300.00
Usuario de tarifa no domestica con rosonda		Jornada De 2 Hrs.	\$500.00
NOTA: Por fracción u hora extra de trabajo se pagará \$ 100.00 en tarifa doméstica y \$ 150.00 en tarifa no doméstica.			
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático		Hora	\$1,500.00
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático		Hora	\$1,800.00

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS.		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuesto para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto por toma	\$120.75
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto por toma	\$120.75
Estudio de factibilidad para toma de agua de 1/2"	Estudio	\$126.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario.	Estudio	\$126.00
Reubicación de toma de agua potable (solo conexión, no incluye material)	Toma	\$367.50
Reubicación de descarga de alcantarillado sanitario (solo conexión, no incluye material)	Descarga	\$367.50
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares, NO incluye levantamiento topográfico)	Presupuesto	\$15,750.00
Reposición de pavimento asfáltico	M ²	\$577.50
Reposición de pavimento hidráulico	M ²	\$315.00
Colocación de adoquín	M ²	\$126.00
Colocación de empedrado	M ²	\$126.00
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$168.00
Excavación para introducción de toma o reparación de fuga	M ²	\$204.75
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	\$105.00
Renta de camión vector en un radio de 20 km		\$3,150.00



Baja del padrón de usuarios (Cancelación temporal)	Trámite	\$210.00
Baja del padrón de usuarios (Cancelación definitiva)	Trámite	\$735.00
Reconexión del servicio de agua potable	Trámite	\$735.00
Reconexión del servicio de alcantarillado	Trámite	\$735.00
Cancelación del servicio de alcantarillado	Trámite	\$735.00

Venta de agua potable en pipa 10 m ³		
Comunidad	Unidad	Tarifa
Ocotepec	Viaje	\$504.00
Hidalguense		
El tecorral		
San José el Mirador		
San Diego Tlalayote		
Voladores	Viaje	\$556.50
San Juan Ixtimaco		
La Laguna		
San Miguel de las Tunas		
San Lucas		
Lomas del Pedregal		
San Sebastián		
Villa ChimalpaTlalayote	Viaje	\$609.00
Malayerba		
La Virgencita		
Lomas del Tepeyac		
Cárdenas		
Ojo de Agua		
Tezoyo	Viaje	\$661.50
El Tigre		
Alcantarillas		
Zotoluca		
San José Jiquilpan		

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS HABITACIONALES, GASOLINERAS, HOTELES Y CENTROS COMERCIALES.			
Concepto		Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable		\$ / L.P.S.	\$192,000.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario		\$ / L.P.S.	\$150,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	0-5,000 m2	Estudio	\$6,200.00



Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	\$7,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m ²	Estudio	\$9,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m ²	Estudio	\$11,100.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m ²	Estudio	\$6,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	\$7,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m ²	Estudio	\$9,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m ²	Estudio	\$11,100.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$4,500.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$4,300.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$4,500.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$4,300.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 8% del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. La tasa por derecho de Saneamiento será de 4% del total facturado por consumo de Agua Potable.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.



8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4³/₄ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. El proceso de facturación del servicio será mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
22. Durante el mes de enero se aplicará el descuento del 10% en el servicio de agua potable a los usuarios en uso doméstico, en el mes que valla al corriente o en el pago anual por adelantado si así lo requiriere.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.



ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 254

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **98/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo** refiere que el análisis y diseño de tarifas de los servicios hídricos deben estar respaldados por planes y metas de desarrollo institucional tanto del Organismo Operador, como del Municipio, siempre atendiendo al costo real que implica la prestación de los servicios, ya que los resultados tendrán impacto a miles de personas y será la forma de asegurar equidad a los actuales y futuros pobladores, así como mayor firmeza en el camino hacia mejores niveles de calidad y estabilidad en el servicio.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 24 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/03/CAPASMAH/2017/05.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Extraordinaria en el mes de octubre del presente año.



CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0	\$55.07	\$0.00	\$11.01		\$66.09
1		\$57.71	\$11.54		\$69.25
2		\$60.40	\$12.08		\$72.47
3		\$63.08	\$12.62		\$75.71
4		\$65.76	\$13.16		\$78.92
5		\$69.80	\$13.97		\$83.77
6		\$72.48	\$14.50		\$86.98
7		\$75.17	\$15.04		\$90.21
8		\$77.85	\$15.57		\$93.42
9		\$80.54	\$16.11		\$96.64
10		\$83.22	\$16.64		\$99.87
11		\$85.90	\$17.18		\$103.08
12		\$88.60	\$17.72		\$106.32
13		\$91.27	\$18.25		\$109.52
14		\$93.96	\$18.80		\$112.76
15		\$96.63	\$19.33		\$115.96
16		\$99.33	\$19.87		\$119.20
17		\$102.01	\$20.40		\$122.41
18		\$104.70	\$20.94		\$125.63
19		\$107.38	\$21.47		\$128.86



20		\$110.06	\$22.01		\$132.07
21		\$114.09	\$22.82		\$136.91
22		\$119.46	\$23.89		\$143.35
23		\$123.48	\$24.70		\$148.18
24		\$127.51	\$25.50		\$153.02
25		\$131.54	\$26.31		\$157.86
26		\$135.57	\$27.11		\$162.68
27		\$139.58	\$27.92		\$167.50
28		\$143.62	\$28.73		\$172.35
29		\$147.64	\$29.53		\$177.17
30		\$151.67	\$30.33		\$182.01
31		\$155.69	\$31.14		\$186.84
32		\$159.73	\$31.94		\$191.67
33		\$165.09	\$33.02		\$198.11
34		\$169.13	\$33.83		\$202.97
35		\$173.15	\$34.63		\$207.77
36		\$177.19	\$35.44		\$212.63
37		\$181.91	\$36.38		\$218.30
38		\$185.76	\$37.15		\$222.90
39		\$189.59	\$37.92		\$227.50
40		\$193.42	\$38.68		\$232.10
41		\$197.24	\$39.45		\$236.69
42		\$201.09	\$40.22		\$241.30
43		\$204.92	\$40.98		\$245.90
44		\$208.75	\$41.75		\$250.50
45		\$212.58	\$42.51		\$255.10
46		\$216.43	\$43.28		\$259.71
47		\$220.26	\$44.05		\$264.31
48		\$224.09	\$44.81		\$268.91
49		\$227.92	\$45.58		\$273.50
50		\$231.77	\$46.36		\$278.12
51		\$235.61	\$47.12		\$282.73
52		\$239.43	\$47.89		\$287.32
53		\$243.27	\$48.66		\$291.93
54		\$247.11	\$49.42		\$296.53
55		\$250.95	\$50.19		\$301.14
56		\$254.77	\$50.96		\$305.73
57		\$258.62	\$51.72		\$310.34
58		\$262.45	\$52.49		\$314.94
59		\$266.29	\$53.26		\$319.55
60		\$270.11	\$54.02		\$324.14
61		\$273.96	\$54.79		\$328.74
62		\$277.79	\$55.56		\$333.34
63		\$281.63	\$56.32		\$337.95
64		\$285.44	\$57.09		\$342.53
65		\$289.29	\$57.86		\$347.14
66		\$293.13	\$58.62		\$351.75
67		\$296.96	\$59.39		\$356.35



68		\$300.79	\$60.15		\$360.95
69		\$304.63	\$60.92		\$365.55
70		\$308.47	\$61.70		\$370.17
71		\$312.30	\$62.46		\$374.77
72		\$316.13	\$63.23		\$379.37
73		\$319.97	\$64.00		\$383.96
74		\$323.81	\$64.76		\$388.57
75		\$327.64	\$65.53		\$393.17
76		\$331.47	\$66.30		\$397.77
77		\$335.31	\$67.06		\$402.37
78		\$339.15	\$67.83		\$406.98
79		\$342.99	\$68.60		\$411.59
80		\$346.82	\$69.36		\$416.18
81		\$350.66	\$70.13		\$420.79
82		\$354.49	\$70.90		\$425.39
83		\$358.33	\$71.66		\$430.00
84		\$362.16	\$72.43		\$434.58
85		\$365.99	\$73.20		\$439.18
86		\$369.82	\$73.96		\$443.78
87		\$373.66	\$74.73		\$448.39
88		\$377.49	\$75.50		\$452.98
89		\$381.33	\$76.26		\$457.59
90		\$385.16	\$77.03		\$462.19
91		\$389.00	\$77.81		\$466.81
92		\$392.84	\$78.57		\$471.41
93		\$396.67	\$79.34		\$476.01
94		\$400.51	\$80.10		\$480.62
95		\$404.34	\$80.87		\$485.22
96		\$408.18	\$81.64		\$489.81
97		\$412.01	\$82.40		\$494.41
98		\$415.85	\$83.17		\$499.02
99		\$419.69	\$83.94		\$503.62
100		\$423.52	\$84.70		\$508.22
101-200		\$9.27	\$1.86		\$11.13
201-400		\$10.44	\$2.09		\$12.53
401-500		\$11.59	\$2.32		\$13.91
501- EN ADELANTE		\$12.76	\$2.55		\$15.31

TARIFA COMERCIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0	\$100.66	\$0.00	\$20.13		\$120.79
1		\$100.66	\$20.13		\$120.79
2		\$106.04	\$21.21		\$127.25
3		\$111.42	\$22.28		\$133.70
4		\$118.11	\$23.63		\$141.74



5		\$123.48	\$24.70		\$148.18
6		\$128.85	\$25.77		\$154.61
7		\$134.21	\$26.84		\$161.05
8		\$139.58	\$27.92		\$167.50
9		\$144.96	\$28.99		\$173.95
10		\$150.84	\$30.17		\$181.01
11		\$155.96	\$31.20		\$187.15
12		\$161.07	\$32.21		\$193.28
13		\$166.18	\$33.23		\$199.42
14		\$171.30	\$34.26		\$205.56
15		\$176.41	\$35.28		\$211.69
16		\$181.52	\$36.31		\$217.83
17		\$186.64	\$37.33		\$223.97
18		\$191.75	\$38.35		\$230.10
19		\$196.86	\$39.38		\$236.24
20		\$201.99	\$40.39		\$242.38
21		\$207.10	\$41.42		\$248.52
22		\$212.22	\$42.44		\$254.66
23		\$217.32	\$43.46		\$260.78
24		\$222.43	\$44.49		\$266.92
25		\$227.55	\$45.51		\$273.05
26		\$232.66	\$46.54		\$279.20
27		\$237.77	\$47.55		\$285.33
28		\$242.89	\$48.57		\$291.46
29		\$248.00	\$49.60		\$297.60
30		\$253.11	\$50.62		\$303.73
31		\$258.23	\$51.65		\$309.88
32		\$263.34	\$52.67		\$316.01
33		\$268.45	\$53.69		\$322.14
34		\$273.57	\$54.72		\$328.28
35		\$278.68	\$55.73		\$334.41
36		\$283.79	\$56.76		\$340.56
37		\$288.91	\$57.78		\$346.69
38		\$294.02	\$58.80		\$352.82
39		\$299.12	\$59.83		\$358.95
40		\$304.25	\$60.85		\$365.10
41		\$309.36	\$61.88		\$371.24
42		\$314.48	\$62.90		\$377.37
43		\$319.59	\$63.91		\$383.50
44		\$324.70	\$64.94		\$389.64
45		\$329.82	\$65.96		\$395.78
46		\$334.93	\$66.99		\$401.92
47		\$340.04	\$68.01		\$408.05
48		\$345.16	\$69.03		\$414.18
49		\$350.27	\$70.06		\$420.33
50		\$355.37	\$71.07		\$426.45
51		\$361.78	\$72.36		\$434.13
52		\$368.16	\$73.64		\$441.80



53		\$374.56	\$74.91		\$449.46
54		\$380.94	\$76.19		\$457.13
55		\$387.33	\$77.47		\$464.80
56		\$393.72	\$78.74		\$472.46
57		\$400.11	\$80.02		\$480.13
58		\$406.52	\$81.30		\$487.82
59		\$412.90	\$82.58		\$495.48
60		\$419.30	\$83.86		\$503.16
61		\$425.68	\$85.13		\$510.81
62		\$432.09	\$86.42		\$518.50
63		\$438.47	\$87.70		\$526.17
64		\$444.86	\$88.98		\$533.84
65		\$451.25	\$90.25		\$541.50
66		\$457.65	\$91.53		\$549.18
67		\$464.05	\$92.81		\$556.86
68		\$470.42	\$94.08		\$564.50
69		\$476.82	\$95.36		\$572.18
70		\$483.20	\$96.64		\$579.84
71		\$489.60	\$97.92		\$587.53
72		\$495.99	\$99.19		\$595.18
73		\$502.38	\$100.47		\$602.86
74		\$508.79	\$101.76		\$610.54
75		\$515.17	\$103.04		\$618.21
76		\$521.57	\$104.32		\$625.88
77		\$527.95	\$105.59		\$633.54
78		\$534.36	\$106.87		\$641.22
79		\$540.74	\$108.15		\$648.89
80		\$547.13	\$109.43		\$656.57
81		\$553.51	\$110.70		\$664.21
82		\$559.91	\$111.98		\$671.90
83		\$566.31	\$113.26		\$679.57
84		\$572.69	\$114.53		\$687.23
85		\$579.09	\$115.82		\$694.90
86		\$585.48	\$117.10		\$702.58
87		\$591.87	\$118.38		\$710.25
88		\$598.26	\$119.65		\$717.91
89		\$604.65	\$120.93		\$725.58
90		\$611.06	\$122.21		\$733.27
91		\$617.44	\$123.49		\$740.93
92		\$623.84	\$124.77		\$748.61
93		\$630.22	\$126.04		\$756.26
94		\$636.63	\$127.32		\$763.95
95		\$643.00	\$128.60		\$771.60
96		\$649.39	\$129.87		\$779.27
97		\$655.78	\$131.16		\$786.93
98		\$662.18	\$132.44		\$794.62
99		\$668.58	\$133.72		\$802.29
100		\$674.96	\$134.99		\$809.95



101-200		\$12.76	\$2.55		\$15.31
201-400		\$15.08	\$3.01		\$18.09
401-500		\$16.23	\$3.24		\$19.48
501- EN ADELANTE		\$19.71	\$3.94		\$23.65

TARIFA INDUSTRIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20 % de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0	\$302.96	\$0.00	\$60.60	\$ -	\$363.55
1		\$309.36	\$61.88	\$ -	\$371.24
2		\$315.75	\$63.15	\$ -	\$378.89
3		\$322.14	\$64.43	\$ -	\$386.57
4		\$329.82	\$65.96	\$ -	\$395.78
5		\$336.20	\$67.24	\$ -	\$403.44
6		\$342.59	\$68.52	\$ -	\$411.12
7		\$348.98	\$69.79	\$ -	\$418.77
8		\$355.38	\$71.07	\$ -	\$426.46
9		\$361.78	\$72.36	\$ -	\$434.13
10		\$368.16	\$73.64	\$ -	\$441.80
11		\$375.84	\$75.17	\$ -	\$451.01
12		\$382.22	\$76.44	\$ -	\$458.66
13		\$388.61	\$77.72	\$ -	\$466.33
14		\$395.00	\$79.00	\$ -	\$474.00
15		\$401.39	\$80.28	\$ -	\$481.68
16		\$407.79	\$81.55	\$ -	\$489.34
17		\$414.18	\$82.83	\$ -	\$497.02
18		\$421.86	\$84.37	\$ -	\$506.23
19		\$428.24	\$85.65	\$ -	\$513.89
20		\$434.64	\$86.93	\$ -	\$521.57
21		\$447.43	\$89.48	\$ -	\$536.91
22		\$461.49	\$92.30	\$ -	\$553.78
23		\$474.26	\$94.86	\$ -	\$569.12
24		\$487.04	\$97.41	\$ -	\$584.45
25		\$499.83	\$99.97	\$ -	\$599.80
26		\$513.90	\$102.78	\$ -	\$616.69
27		\$526.68	\$105.34	\$ -	\$632.02
28		\$539.47	\$107.90	\$ -	\$647.37
29		\$553.51	\$110.70	\$ -	\$664.21
30		\$566.31	\$113.26	\$ -	\$679.57
31		\$579.09	\$115.82	\$ -	\$694.90
32		\$593.15	\$118.63	\$ -	\$711.77
33		\$605.93	\$121.19	\$ -	\$727.13
34		\$618.72	\$123.74	\$ -	\$742.47
35		\$631.51	\$126.30	\$ -	\$757.82
36		\$645.55	\$129.11	\$ -	\$774.66
37		\$658.34	\$131.67	\$ -	\$790.01



38		\$671.13	\$134.22	\$	-	\$805.35
39		\$685.19	\$137.04	\$	-	\$822.22
40		\$697.98	\$139.60	\$	-	\$837.57
41		\$712.04	\$142.41	\$	-	\$854.45
42		\$724.82	\$144.96	\$	-	\$869.78
43		\$737.59	\$147.51	\$	-	\$885.11
44		\$750.38	\$150.08	\$	-	\$900.46
45		\$763.16	\$152.63	\$	-	\$915.79
46		\$777.23	\$155.44	\$	-	\$932.67
47		\$790.02	\$158.00	\$	-	\$948.02
48		\$802.79	\$160.56	\$	-	\$963.34
49		\$816.86	\$163.37	\$	-	\$980.23
50		\$829.64	\$165.93	\$	-	\$995.57
51		\$844.98	\$169.00	\$	-	\$1,013.97
52		\$861.61	\$172.33	\$	-	\$1,033.94
53		\$876.95	\$175.39	\$	-	\$1,052.34
54		\$892.28	\$178.46	\$	-	\$1,070.74
55		\$908.90	\$181.78	\$	-	\$1,090.68
56		\$924.24	\$184.85	\$	-	\$1,109.09
57		\$939.58	\$187.92	\$	-	\$1,127.50
58		\$956.20	\$191.24	\$	-	\$1,147.44
59		\$971.54	\$194.31	\$	-	\$1,165.86
60		\$988.16	\$197.63	\$	-	\$1,185.79
61		\$1,003.50	\$200.70	\$	-	\$1,204.19
62		\$1,018.84	\$203.76	\$	-	\$1,222.60
63		\$1,035.47	\$207.09	\$	-	\$1,242.56
64		\$1,050.81	\$210.16	\$	-	\$1,260.97
65		\$1,066.14	\$213.22	\$	-	\$1,279.36
66		\$1,082.76	\$216.55	\$	-	\$1,299.31
67		\$1,098.10	\$219.62	\$	-	\$1,317.72
68		\$1,113.44	\$222.68	\$	-	\$1,336.13
69		\$1,130.06	\$226.01	\$	-	\$1,356.08
70		\$1,145.39	\$229.08	\$	-	\$1,374.47
71		\$1,160.73	\$232.14	\$	-	\$1,392.88
72		\$1,177.35	\$235.47	\$	-	\$1,412.83
73		\$1,192.70	\$238.54	\$	-	\$1,431.23
74		\$1,209.32	\$241.87	\$	-	\$1,451.18
75		\$1,224.67	\$244.93	\$	-	\$1,469.60
76		\$1,240.00	\$248.00	\$	-	\$1,488.00
77		\$1,256.61	\$251.32	\$	-	\$1,507.93
78		\$1,271.95	\$254.39	\$	-	\$1,526.34
79		\$1,287.30	\$257.46	\$	-	\$1,544.76
80		\$1,303.91	\$260.78	\$	-	\$1,564.69
81		\$1,319.24	\$263.84	\$	-	\$1,583.09
82		\$1,334.59	\$266.92	\$	-	\$1,601.51
83		\$1,351.20	\$270.24	\$	-	\$1,621.44
84		\$1,366.54	\$273.30	\$	-	\$1,639.85
85		\$1,383.18	\$276.63	\$	-	\$1,659.81



86		\$1,398.51	\$279.70	\$	-	\$1,678.20
87		\$1,413.85	\$282.77	\$	-	\$1,696.61
88		\$1,430.47	\$286.09	\$	-	\$1,716.56
89		\$1,445.81	\$289.16	\$	-	\$1,734.97
90		\$1,461.15	\$292.23	\$	-	\$1,753.37
91		\$1,477.77	\$295.55	\$	-	\$1,773.32
92		\$1,493.10	\$298.62	\$	-	\$1,791.72
93		\$1,508.44	\$301.69	\$	-	\$1,810.13
94		\$1,525.06	\$305.01	\$	-	\$1,830.08
95		\$1,540.40	\$308.08	\$	-	\$1,848.48
96		\$1,555.74	\$311.15	\$	-	\$1,866.89
97		\$1,572.36	\$314.48	\$	-	\$1,886.84
98		\$1,587.71	\$317.54	\$	-	\$1,905.25
99		\$1,604.33	\$320.87	\$	-	\$1,925.20
100		\$1,619.67	\$323.94	\$	-	\$1,943.60
101-200		\$16.23	\$3.24	\$	-	\$19.48
201-400		\$18.55	\$3.71	\$	-	\$22.26
401-500		\$19.71	\$3.94	\$	-	\$23.65
501- EN ADELANTE		\$22.03	\$4.41	\$	-	\$26.44

TARIFA PÚBLICA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0	\$35.73	\$0.00	\$7.15	-	\$42.88
1		\$38.16	\$7.63	-	\$45.79
2		\$40.59	\$8.12	-	\$48.71
3		\$43.01	\$8.60	-	\$51.61
4		\$46.73	\$9.35	-	\$56.07
5		\$49.16	\$9.83	-	\$58.99
6		\$51.60	\$10.32	-	\$61.92
7		\$54.01	\$10.80	-	\$64.82
8		\$56.45	\$11.29	-	\$67.74
9		\$58.87	\$11.77	-	\$70.64
10		\$61.79	\$12.36	-	\$74.15
11		\$63.97	\$12.79	-	\$76.76
12		\$66.17	\$13.23	-	\$79.40
13		\$68.34	\$13.67	-	\$82.02
14		\$70.54	\$14.11	-	\$84.65



15		\$72.71	\$14.54	-	\$87.26
16		\$74.92	\$14.98	-	\$89.90
17		\$77.09	\$15.41	-	\$92.51
18		\$79.28	\$15.86	-	\$95.13
19		\$81.46	\$16.30	-	\$97.76
20		\$83.65	\$16.73	-	\$100.38
21		\$84.49	\$16.89	-	\$101.39
22		\$85.31	\$17.06	-	\$102.38
23		\$86.16	\$17.23	-	\$103.39
24		\$87.00	\$17.40	-	\$104.40
25		\$87.85	\$17.57	-	\$105.42
26		\$88.69	\$17.73	-	\$106.43
27		\$89.54	\$17.91	-	\$107.46
28		\$90.37	\$18.07	-	\$108.44
29		\$91.23	\$18.25	-	\$109.48
30		\$92.07	\$18.42	-	\$110.49
31		\$92.91	\$18.59	-	\$111.50
32		\$93.75	\$18.75	-	\$112.51
33		\$94.59	\$18.92	-	\$113.52
34		\$95.45	\$19.09	-	\$114.53
35		\$96.29	\$19.26	-	\$115.54
36		\$101.76	\$20.35	-	\$122.10
37		\$97.27	\$19.46	-	\$116.73
38		\$98.30	\$19.66	-	\$117.96
39		\$99.34	\$19.87	-	\$119.21
40		\$100.37	\$20.08	-	\$120.45
41		\$101.42	\$20.29	-	\$121.71
42		\$102.45	\$20.49	-	\$122.93
43		\$103.48	\$20.70	-	\$124.17



44		\$104.51	\$20.91	-	\$125.41
45		\$105.55	\$21.11	-	\$126.65
46		\$106.59	\$21.32	-	\$127.90
47		\$107.63	\$21.53	-	\$129.15
48		\$108.65	\$21.74	-	\$130.39
49		\$109.69	\$21.93	-	\$131.63
50		\$111.42	\$22.28	-	\$133.70
51		\$115.23	\$23.05	-	\$138.27
52		\$119.07	\$23.81	-	\$142.88
53		\$122.91	\$24.58	-	\$147.49
54		\$126.75	\$25.35	-	\$152.09
55		\$130.58	\$26.11	-	\$156.69
56		\$134.41	\$26.88	-	\$161.29
57		\$138.25	\$27.65	-	\$165.90
58		\$142.09	\$28.41	-	\$170.50
59		\$145.92	\$29.18	-	\$175.10
60		\$149.75	\$29.95	-	\$179.70
61		\$153.59	\$30.72	-	\$184.32
62		\$157.43	\$31.49	-	\$188.92
63		\$161.26	\$32.26	-	\$193.52
64		\$165.09	\$33.02	-	\$198.11
65		\$168.93	\$33.79	-	\$202.72
66		\$172.78	\$34.56	-	\$207.33
67		\$176.60	\$35.32	-	\$211.92
68		\$180.44	\$36.09	-	\$216.53
69		\$185.56	\$37.11	-	\$222.66
70		\$190.67	\$38.14	-	\$228.81
71		\$195.78	\$39.15	-	\$234.94
72		\$200.90	\$40.18	-	\$241.08
73		\$206.00	\$41.20	-	\$247.20



74		\$211.11	\$42.22	-	\$253.33
75		\$216.23	\$43.25	-	\$259.48
76		\$221.34	\$44.27	-	\$265.61
77		\$226.45	\$45.29	-	\$271.74
78		\$231.57	\$46.32	-	\$277.88
79		\$236.68	\$47.33	-	\$284.01
80		\$241.79	\$48.36	-	\$290.16
81		\$246.91	\$49.38	-	\$296.29
82		\$252.02	\$50.40	-	\$302.42
83		\$257.13	\$51.43	-	\$308.56
84		\$262.25	\$52.45	-	\$314.70
85		\$267.36	\$53.48	-	\$320.84
86		\$272.49	\$54.50	-	\$326.98
87		\$277.60	\$55.52	-	\$333.12
88		\$282.71	\$56.54	-	\$339.26
89		\$287.83	\$57.56	-	\$345.39
90		\$292.93	\$58.59	-	\$351.52
91		\$298.04	\$59.61	-	\$357.65
92		\$303.16	\$60.63	-	\$363.78
93		\$308.27	\$61.66	-	\$369.93
94		\$313.38	\$62.67	-	\$376.06
95		\$318.50	\$63.70	-	\$382.20
96		\$323.61	\$64.72	-	\$388.33
97		\$328.72	\$65.74	-	\$394.46
98		\$333.84	\$66.77	-	\$400.61
99		\$338.95	\$67.79	-	\$406.74
100		\$344.06	\$68.82	-	\$412.88
101-200		\$11.03	\$2.21	-	\$13.23
201-400		\$12.76	\$2.55	-	\$15.31



401-500		\$13.91	\$2.78	-	\$16.70
501- EN ADELANTE		\$15.08	\$3.01	-	\$18.09

TARIFA FIJA DOMESTICA			
Concepto	Agua Potable	Alcantarillado	Total
Cuota mensual sin medidor en San Jerónimo Tlamaco	\$64.84	\$12.97	\$77.81
Cuota mensual sin medidor en el municipio excepto San Jerónimo Tlamaco	\$81.82	\$16.36	\$98.18
Cuota mensual sin medidor para el servicio comercial	\$167	\$33.4	\$200.04

TARIFAS ESPECIALES		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
(inmueble o casa deshabitada)	Toma	50% DE LA TARIFA DOMESTICA
Toma en predio baldío	Toma	50% DE LA TARIFA DOMESTICA
Toma muerta con baja temporal	toma	25% DE LA TARIFA DOMESTICA
Toma en construcción	Toma	\$150.00

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$855.81
Comercial	Toma	\$899.99
Público	Toma	\$1,104.29
Industrial	Toma	\$4,306.71
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$1,104.29

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$855.81
Comercial	Toma	\$899.99
Público	Toma	\$1,104.29
Industrial	Toma	\$5,797.49

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$66.15
Reposición de contrato	Trámite	\$132.30
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$152.25
Constancias en general	Trámite	\$132.30
		\$152.25
Baja temporal del servicio	Trámite	\$0.00
Copia de recibo de pago	Trámite	\$11.03
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$66.15
Notificaciones en general	Documento	\$66.15
Impresión de estado de cuenta	Documento	\$13.13



Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$861.00
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$276.15
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento 1 m ³	M ³	\$20.43

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$98.70
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$220.50
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	\$98.70
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$220.50
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	199

Permiso de descargas de aguas residuales		
concepto	cuota	tarifa
Permiso mensual de descarga de aguas residuales (baños portátiles).	toma	\$2,140

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO Y REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA				
Concepto	Domestico	Comercial	Servicio publico	industrial
Desazolve de drenaje sanitaria en el interior de predio particular por jornada de 3 horas	\$552.30	\$829.50	\$552.30	\$1,655.85
Reparación de fugas de a agua potable en interior de predio particular por jornada de 3 horas	\$552.30	\$829.50	\$552.30	\$1,655.85
Desazolve de drenaje sanitaria en el interior de predio particular por jornada de 1 hora con equipo vactor	\$1,655.85	\$2,257.50	\$1,655.85	\$3,360.00
Desazolve de drenaje sanitario, particular y/o comités independientes por jornada de 1 hora con equipo vactor	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	presupuesto x toma	\$110.25
elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	presupuesto x toma	\$110.25
estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	estudio	\$110.25
estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	estudio	\$110.25
cambio de ubicación de red de toma de agua potable	toma	\$162.23
cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	descarga	\$220.50
elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	presupuesto	\$165.64
reposición de pavimento asfáltico	m ²	\$165.64



reposición de pavimento hidráulico	m ²	\$110.25
corte de pavimento con cortadora	ml	\$110.25

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Cuota	Tarifa
Derechos de conexión de agua potable	\$ / l.p.s.	\$231,899.85
Derechos de conexión al alcantarillado sanitario	\$ / l.p.s.	\$231,899.85
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0 - 5,000 m ²	Estudio	\$8,116.50
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	\$9,385.37
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m ²	Estudio	\$11,042.85
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m ²	Estudio	\$16,564.28
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 0 - 5,000 m ²	Estudio	\$8,116.50
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	\$9,386.42
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 20,001 - 100,000 m ²	Estudio	\$11,042.85
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado mayor a 100,000 m ²	Estudio	\$16,564.28
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / l.p.s.	\$7,509.14
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / l.p.s.	\$4,969.28
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / l.p.s.	\$7,509.14
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / l.p.s.	\$4,969.28

Permisos de descarga al alcantarillado con vigencia de 5 años.		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	\$300.00
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	\$700.00
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	\$1,200.00
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	\$2,500.00
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	\$5,000.00



PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$114,660.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	\$149,058.00		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	\$206,388.00		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	\$91,728.00		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	\$2,293.20	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5.00%	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	\$3,439.80	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$137,592.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	\$178,869.60		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	\$247,665.60		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	\$110,073.60		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	\$2,293.20	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación



	Resello	5.00%	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	\$3,439.80	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 20% del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.



14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para la comunidad de San Jerónimo Tlamaco, el servicio de agua potable será de manera tandeada
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
21. Las Empresas a las que no se otorgue el servicio de agua potable, pero que utilicen la red de drenaje municipal para sus descargas de aguas residuales, se aplicara el 20% sobre el volumen consumido según la facturación o la declaración presentada a CONAGUA, sobre dicho volumen se aplicaran las tarifas de la tabla de agua potable uso industrial.
22. Las empresas dedicadas a (baños portátiles) se les cobrara la cantidad de \$2,140.00 pesos más IVA, por concepto de permiso de descarga, este permiso será únicamente por vehículo, y el pago se realizará mensualmente. Mismos que tendrán que cumplir con la norma NOM-002-SEMARNAT-1996. Y bajo la supervisión del organismo operador.
23. Todo vehículo cisterna deberá contar con su respectivo registro y permiso para poder transportar agua potable o agua tratada, para lo cual deberá acreditar previamente ante la Secretaria de Salud con las especificaciones expresas de la Norma NOM-230-SSA1-2002.
24. El cobro por muestreo realizado en verificaciones e inspecciones a empresas industriales bajo la NOM-002-SEMARNAT-1996, será con cargo al usuario el cual tendrá un costo de CINCO MIL PESOS M.N. más el impuesto al valor agregado.
25. A las empresas que se les suministre el servicio de agua potable de forma independiente por medio de carros cisterna u otro medio se le cobrara el alcantarillado, por medio de un macro medidor, para poder medir el volumen descargado a la infraestructura y generar su cobro por concepto de servicio de alcantarillado, se le aplicara el cobro del 20% de agua potable de la tarifa industrial

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.



Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA

SECRETARIO

DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 5 5

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LACOMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **99/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo** es asegurar que el precio del servicio de agua potable corresponda a los objetivos del organismo operador, así como establecer un nivel de ingresos suficientes para que este logre satisfacer los requerimientos de los servicios demandados por parte de los habitantes del municipio.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 23 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/03/02/2017.

Por lo expuesto y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Extraordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán



y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (5% de Agua Potable)	Saneamiento 1%	Total
0-12	51.52		2.57	0.51	54.61
13-20		4.49	0.22	0.04	4.76
21-30		5.13	0.25	0.05	5.44
31-40		5.79	0.29	0.06	6.14
41-50		6.37	0.32	0.06	6.75
51-60		6.95	0.35	0.07	7.37
61-70		7.71	0.39	0.07	8.17
71-80		9.00	0.45	0.09	9.54
81-90		10.28	0.51	0.11	10.90
91- ADELANTE	EN	13.89	0.69	0.14	14.72

TARIFA COMERCIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (5% de Agua Potable)	Saneamiento 1%	Total
0-12	90.30		4.52	0.90	95.72
13-20		5.79	0.29	0.06	6.14
21-30		6.95	0.35	0.07	7.37



31-45		9.00	0.45	0.09	9.54
46-70		10.92	0.55	0.11	11.57
71-85		12.74	0.64	0.13	13.50
86- EN ADELANTE		19.27	0.97	0.19	20.42

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (5% de Agua Potable)	Saneamiento 1%	Total
0-12	77.18		3.86	0.78	81.82
13-20		6.07	0.30	5.79	12.16
21-45		7.17	0.36	6.84	14.36
46-60		7.17	0.36	6.84	14.36
61-70		9.38	0.47	8.94	18.78
71-80		11.03	0.56	10.51	22.09
81-95		13.23	0.66	12.61	26.50
96-EN A DELANTE		19.30	0.97	18.39	38.65

TARIFA INDUSTRIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (5% de Agua Potable)	Saneamiento 1%	Total
0-20	231.53		11.58	2.32	245.43
21-45		10.28	0.51	0.11	10.90
46-90		12.74	0.64	0.13	13.50
91-135		19.27	0.97	0.19	20.42
136-180		21.84	1.09	0.22	23.15
181-270		25.47	1.27	0.25	27.00
271-360		28.37	1.42	0.28	30.07
361-450		32.13	1.61	0.33	34.06
450-EN ADELANTE		38.56	1.93	0.39	40.88

TARIFA PÚBLICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (5% de Agua Potable)	Saneamiento 1%	Total
0-12	64.25		3.21	0.64	68.10
13-20		6.37	0.32	0.06	6.75
21-45		7.71	0.39	0.07	8.17
46-60		9.00	0.45	0.09	9.54
61-70		10.28	0.51	0.11	10.90
71-80		12.16	0.61	0.13	12.89
81-95		13.89	0.69	0.14	14.72
95-EN ADELANTE		16.71	0.84	0.17	17.71

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	32.13



Toma Domestica Fija	Toma	76.99
Toma Pública Fija	Toma	83.35
Toma Comercial Fija	M ³	134.87

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,013.20
Comercial	Toma	1,927.73
Público	Toma	1,092.03
Industrial	Toma	3,212.69
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,509.88

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	511.01
Comercial	Toma	766.24
Público	Toma	638.35
Industrial	Toma	2,552.84
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	702.29

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	64.50
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	270.11
Reposición de contrato	Trámite	128.99
Baja del padrón de usuarios	Trámite	192.94
Constancias de no adeudo	Trámite	64.50
Constancias de no servicio	Trámite	64.50
Copia de recibo de pago	Trámite	6.62
Notificaciones en general	Documento	13.23
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	642.76
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	23.15

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	192.94
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	220.50
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	661.50
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	192.94



Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	220.50
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	661.50

CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	\$ 17,179.71
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	\$ 101,804.30

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	\$ 318.08
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	\$ 445.41
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	\$ 963.14
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	\$ 963.14

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Presupuesto X toma	\$64.25
Reposición de pavimento asfaltico	M3	\$237.31
Reposición de pavimento hidráulico	M3	\$257.00
Trazo y corte de pavimento asfaltico	M3	\$38.20
Trazo y corte de pavimento hidráulico	M3	\$45.15
Demolición de concreto asfaltico	M3	\$122.14
Demolición de concreto hidráulico	M3	\$166.70
Relleno y compactación	M3	\$186.96
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3. Hasta 6km	Viaje	\$539.46
Costo por km excedente a 6kmpo venta de agua potable en pipa	Km	\$13.49
Materiales para toma de 1/2" de diámetro a cuadro	Jgo	\$2,441.43
Materiales para toma de 1/2" de diámetro a registro	Jgo	\$3,212.41
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	\$2,999.36
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	\$90.14
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$1,172.33
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	\$1,428.88



Corte de pavimento con cortadora	ML	124.46
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	169.87
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	190.52
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	3,214.87
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	96.47
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3. Hasta 6km	Viaje	549.73
Costo por km excedente a 6kmpo venta de agua potable en pipa	Km	13.75

PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDA, COMERCIOS, INDUSTRIAS Y SERVICIOS			
AGUA POTABLE			
Concepto	Tarifa	Unidad	Incluye
Estudio de Factibilidad	\$6,078.08	Estudio	Revisión y verificación de la documentación requerida y estudio de disponibilidad de infraestructura hidráulica
Validación de Proyecto Ejecutivo	\$3,647.07	L.P.S	Revisión y verificación del proyecto ejecutivo y su apego a la normatividad vigente
Inspección de obra	\$3,647.07	L.P.S	Supervisión de la obra de acuerdo a especificaciones y procedimientos autorizados por el organismo
Derechos de conexión	\$182,325.94	L.P.S	Oficio de recepción de obra hidráulica de acuerdo a proyecto ejecutivo autorizado por el organismo operador y derecho de conexión a la red hidráulica municipal

PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDA, COMERCIOS, INDUSTRIAS Y SERVICIOS			
ALCANTARILLADO SANITARIO			
Concepto	Tarifa	Unidad	Incluye
Estudio de factibilidad	\$6,078.08	Estudio	Revisión y verificación de la documentación requerida y estudio de disponibilidad de infraestructura sanitaria
Validación de Proyecto Ejecutivo	\$3,646.52	L.P.S	Revisión y verificación del proyecto ejecutivo y su apego a la normatividad vigente
Inspección de Obra	\$3,646.52	L.P.S	Supervisión de la obra de acuerdo a especificaciones y procedimientos autorizados por el organismo operador
Derechos de conexión	\$145,860.75	L.p.s	Oficio de recepción de obra sanitaria de acuerdo a proyecto ejecutivo autorizado por el organismo operador y derecho de conexión a la red sanitaria municipal

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 5% del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. La tasa por derecho de Saneamiento será de 1% del total facturado por consumo de Agua Potable.



3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4^{3/4} pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.



17. El proceso de facturación del servicio será mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
22. Se aplicará el 8% de descuento a usuarios cumplidos con tomas domésticas que paguen durante el mes de enero todo el periodo 2018.
23. Se aplicará el 5% de descuento a usuarios cumplidos con tomas domésticas que paguen durante el mes de febrero todo el periodo 2018.
24. El costo de servicio de agua potable en la comunidad de Cuaxithi es de \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.) anuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**



SECRETARIA**SECRETARIO****DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA****DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 256

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **100/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, es garantizar la autosuficiencia de esta a través de un cobro justo por el servicio de agua, alcantarillado y otros servicios, obteniendo los recursos necesarios que permitan brindar un servicio de calidad y sustentable a largo plazo además de incrementar el costo por cada metro cúbico consumido incentivando con ello el uso racional del agua.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 20 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número JG/03/ORD/CAAMTROH-20-10-2017.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0	\$88.72	\$88.72	\$22.18	N/A	\$110.89
1	\$88.72	\$90.12	\$22.53	N/A	\$112.65
2	\$88.72	\$91.81	\$22.95	N/A	\$114.77
3	\$88.72	\$93.54	\$23.39	N/A	\$116.93
4	\$88.72	\$95.25	\$23.81	N/A	\$119.07
5	\$88.72	\$97.06	\$24.27	N/A	\$121.33
6	\$88.72	\$98.89	\$24.72	N/A	\$123.62
7	\$88.72	\$100.79	\$25.20	N/A	\$125.98
8	\$88.72	\$102.69	\$25.67	N/A	\$128.36
9	\$88.72	\$106.07	\$26.52	N/A	\$132.58
10	\$88.72	\$109.82	\$27.45	N/A	\$137.27
11	\$88.72	\$113.93	\$28.48	N/A	\$142.41
12	\$88.72	\$118.39	\$29.60	N/A	\$147.98
13	\$88.72	\$123.24	\$30.81	N/A	\$154.04
14	\$88.72	\$128.41	\$32.10	N/A	\$160.51
15	\$88.72	\$133.94	\$33.48	N/A	\$167.42
16	\$88.72	\$139.82	\$34.96	N/A	\$174.78
17	\$88.72	\$146.08	\$36.52	N/A	\$182.60
18	\$88.72	\$152.68	\$38.17	N/A	\$190.85
19	\$88.72	\$159.64	\$39.91	N/A	\$199.55
20	\$88.72	\$166.98	\$41.74	N/A	\$208.72
21	\$88.72	\$174.63	\$43.66	N/A	\$218.29
22	\$88.72	\$182.69	\$45.67	N/A	\$228.36
23	\$88.72	\$191.07	\$47.77	N/A	\$238.84
24	\$88.72	\$199.82	\$49.96	N/A	\$249.78
25	\$88.72	\$208.93	\$52.23	N/A	\$261.17
26	\$88.72	\$218.40	\$54.60	N/A	\$273.00
27	\$88.72	\$228.23	\$57.06	N/A	\$285.28
28	\$88.72	\$238.39	\$59.60	N/A	\$297.99
29	\$88.72	\$248.95	\$62.24	N/A	\$311.18
30	\$88.72	\$259.83	\$64.96	N/A	\$324.79
31	\$88.72	\$276.64	\$69.16	N/A	\$345.80



32	\$88.72	\$294.12	\$73.53	N/A	\$367.65
33	\$88.72	\$312.33	\$78.08	N/A	\$390.42
34	\$88.72	\$331.27	\$82.82	N/A	\$414.09
35	\$88.72	\$350.90	\$87.72	N/A	\$438.62
36	\$88.72	\$371.26	\$92.81	N/A	\$464.07
37	\$88.72	\$392.35	\$98.09	N/A	\$490.44
38	\$88.72	\$414.10	\$103.53	N/A	\$517.63
39	\$88.72	\$436.63	\$109.16	N/A	\$545.78
40	\$88.72	\$459.85	\$114.96	N/A	\$574.81
41	\$88.72	\$483.77	\$120.94	N/A	\$604.71
42	\$88.72	\$508.41	\$127.10	N/A	\$635.51
43	\$88.72	\$533.77	\$133.44	N/A	\$667.21
44	\$88.72	\$559.86	\$139.97	N/A	\$699.83
45	\$88.72	\$586.65	\$146.66	N/A	\$733.31
46	\$88.72	\$614.14	\$153.53	N/A	\$767.67
47	\$88.72	\$642.36	\$160.59	N/A	\$802.95
48	\$88.72	\$671.27	\$167.82	N/A	\$839.08
49	\$88.72	\$700.93	\$175.23	N/A	\$876.16
50	\$88.72	\$731.25	\$182.81	N/A	\$914.06
51	\$88.72	\$744.79	\$186.20	N/A	\$930.99
Notas:	1.- A partir del rango de 50 m3, el costo de agua potable, se incrementará a razón de \$13.55 (Trece pesos 55/100 m.n.) por cada metro cubico extra que se consuma.				
	2.- El costo de agua potable sufrirá una actualización mensual del 0.584% durante el ejercicio fiscal 2018.				
	3.- Con base en el artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado de Hidalgo, a las personas de la tercera edad, discapacitados y jubilados, se les aplicará el subsidio que otorga el Estado, es decir 50%, en tarifa de servicio doméstico únicamente en el rango de 0 a 15 m3 de consumo.				

TARIFA COMERCIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0	\$111.35	\$111.35	\$27.84	N/A	\$139.18
1	\$111.35	\$118.14	\$29.53	N/A	\$147.67
2	\$111.35	\$125.30	\$31.32	N/A	\$156.62
3	\$111.35	\$132.47	\$33.12	N/A	\$165.59
4	\$111.35	\$139.65	\$34.91	N/A	\$174.56
5	\$111.35	\$146.82	\$36.71	N/A	\$183.53
6	\$111.35	\$154.00	\$38.50	N/A	\$192.51
7	\$111.35	\$161.19	\$40.30	N/A	\$201.48
8	\$111.35	\$168.34	\$42.08	N/A	\$210.42
9	\$111.35	\$175.53	\$43.88	N/A	\$219.41
10	\$111.35	\$182.71	\$45.68	N/A	\$228.39
11	\$111.35	\$189.56	\$47.39	N/A	\$236.95
12	\$111.35	\$196.65	\$49.16	N/A	\$245.81
13	\$111.35	\$203.73	\$50.93	N/A	\$254.67
14	\$111.35	\$210.80	\$52.70	N/A	\$263.50
15	\$111.35	\$217.90	\$54.47	N/A	\$272.37
16	\$111.35	\$225.00	\$56.25	N/A	\$281.25
17	\$111.35	\$232.09	\$58.02	N/A	\$290.11
18	\$111.35	\$239.18	\$59.79	N/A	\$298.97
19	\$111.35	\$246.24	\$61.56	N/A	\$307.80
20	\$111.35	\$253.33	\$63.33	N/A	\$316.66
21	\$111.35	\$318.08	\$79.52	N/A	\$397.60



22	\$111.35	\$327.91	\$81.98	N/A	\$409.89
23	\$111.35	\$337.75	\$84.44	N/A	\$422.19
24	\$111.35	\$347.58	\$86.89	N/A	\$434.47
25	\$111.35	\$357.41	\$89.35	N/A	\$446.76
26	\$111.35	\$367.23	\$91.81	N/A	\$459.04
27	\$111.35	\$377.08	\$94.27	N/A	\$471.35
28	\$111.35	\$386.91	\$96.73	N/A	\$483.63
29	\$111.35	\$396.74	\$99.19	N/A	\$495.93
30	\$111.35	\$406.57	\$101.64	N/A	\$508.21
31	\$111.35	\$490.56	\$122.64	N/A	\$613.20
32	\$111.35	\$502.79	\$125.70	N/A	\$628.49
33	\$111.35	\$515.01	\$128.75	N/A	\$643.76
34	\$111.35	\$527.23	\$131.81	N/A	\$659.04
35	\$111.35	\$539.44	\$134.86	N/A	\$674.30
36	\$111.35	\$551.67	\$137.92	N/A	\$689.59
37	\$111.35	\$563.90	\$140.98	N/A	\$704.88
38	\$111.35	\$576.10	\$144.03	N/A	\$720.13
39	\$111.35	\$588.35	\$147.09	N/A	\$735.43
40	\$111.35	\$600.57	\$150.14	N/A	\$750.71
41	\$111.35	\$743.52	\$185.88	N/A	\$929.40
42	\$111.35	\$758.95	\$189.74	N/A	\$948.68
43	\$111.35	\$774.36	\$193.59	N/A	\$967.94
44	\$111.35	\$789.76	\$197.44	N/A	\$987.19
45	\$111.35	\$805.17	\$201.29	N/A	\$1,006.47
46	\$111.35	\$820.61	\$205.15	N/A	\$1,025.77
47	\$111.35	\$836.02	\$209.01	N/A	\$1,045.03
48	\$111.35	\$851.39	\$212.85	N/A	\$1,064.24
49	\$111.35	\$866.82	\$216.71	N/A	\$1,083.53
50	\$111.35	\$882.26	\$220.57	N/A	\$1,102.83
51	\$111.35	\$898.88	\$224.72	N/A	\$1,123.60
Notas:	1.- A partir del rango de 50 m3, el costo de agua potable se incrementará a razón de \$16.62 (Dieciséis pesos 62/100 m.n.) por cada metro cubico extra que se consuma.				
2.- El costo de agua potable sufrirá una actualización mensual del 0.584% durante el ejercicio fiscal 2018.					

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0	\$100.04	\$100.04	\$25.01	N/A	\$125.05
1	\$100.04	\$101.45	\$25.36	N/A	\$126.81
2	\$100.04	\$103.14	\$25.79	N/A	\$128.93
3	\$100.04	\$104.87	\$26.22	N/A	\$131.09
4	\$100.04	\$106.59	\$26.65	N/A	\$133.23
5	\$100.04	\$108.39	\$27.10	N/A	\$135.49
6	\$100.04	\$110.22	\$27.55	N/A	\$137.77
7	\$100.04	\$112.11	\$28.03	N/A	\$140.14
8	\$100.04	\$114.02	\$28.50	N/A	\$142.52
9	\$100.04	\$117.40	\$29.35	N/A	\$146.74
10	\$100.04	\$121.15	\$30.29	N/A	\$151.44
11	\$100.04	\$125.25	\$31.31	N/A	\$156.57
12	\$100.04	\$129.71	\$32.43	N/A	\$162.14
13	\$100.04	\$134.56	\$33.64	N/A	\$168.20
14	\$100.04	\$139.73	\$34.93	N/A	\$174.66



15	\$100.04	\$145.27	\$36.32	N/A	\$181.58
16	\$100.04	\$151.14	\$37.79	N/A	\$188.93
17	\$100.04	\$157.40	\$39.35	N/A	\$196.75
18	\$100.04	\$164.00	\$41.00	N/A	\$205.00
19	\$100.04	\$170.96	\$42.74	N/A	\$213.70
20	\$100.04	\$178.31	\$44.58	N/A	\$222.89
21	\$100.04	\$185.96	\$46.49	N/A	\$232.45
22	\$100.04	\$194.02	\$48.50	N/A	\$242.52
23	\$100.04	\$202.40	\$50.60	N/A	\$253.00
24	\$100.04	\$211.15	\$52.79	N/A	\$263.93
25	\$100.04	\$220.26	\$55.07	N/A	\$275.33
26	\$100.04	\$229.72	\$57.43	N/A	\$287.15
27	\$100.04	\$239.55	\$59.89	N/A	\$299.43
28	\$100.04	\$249.72	\$62.43	N/A	\$312.15
29	\$100.04	\$260.26	\$65.07	N/A	\$325.33
30	\$100.04	\$271.15	\$67.79	N/A	\$338.94
31	\$100.04	\$287.96	\$71.99	N/A	\$359.95
32	\$100.04	\$305.44	\$76.36	N/A	\$381.80
33	\$100.04	\$323.66	\$80.91	N/A	\$404.57
34	\$100.04	\$342.60	\$85.65	N/A	\$428.25
35	\$100.04	\$362.23	\$90.56	N/A	\$452.79
36	\$100.04	\$382.58	\$95.65	N/A	\$478.23
37	\$100.04	\$403.67	\$100.92	N/A	\$504.59
38	\$100.04	\$425.43	\$106.36	N/A	\$531.79
39	\$100.04	\$447.95	\$111.99	N/A	\$559.93
40	\$100.04	\$471.17	\$117.79	N/A	\$588.96
41	\$100.04	\$495.09	\$123.77	N/A	\$618.86
42	\$100.04	\$519.74	\$129.93	N/A	\$649.67
43	\$100.04	\$545.10	\$136.27	N/A	\$681.37
44	\$100.04	\$571.19	\$142.80	N/A	\$713.98
45	\$100.04	\$597.97	\$149.49	N/A	\$747.46
46	\$100.04	\$625.46	\$156.36	N/A	\$781.82
47	\$100.04	\$653.68	\$163.42	N/A	\$817.10
48	\$100.04	\$682.59	\$170.65	N/A	\$853.23
49	\$100.04	\$712.25	\$178.06	N/A	\$890.31
50	\$100.04	\$742.58	\$185.64	N/A	\$928.22
51	\$100.04	\$756.13	\$189.03	N/A	\$945.16
Notas:	1.- A partir del rango de 50 m3, el costo de agua potable, se incrementará a razón de \$13.55 (Trece pesos 55/100 m.n.) por cada metro cubico extra que se consume.				
	2.- El costo de agua potable sufrirá una actualización mensual del 0.584% durante el ejercicio fiscal 2018.				

TARIFA INDUSTRIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0	\$553.74	\$553.74	\$138.43	N/A	\$692.17
1	\$553.74	\$571.34	\$142.83	N/A	\$714.17
2	\$553.74	\$590.81	\$147.70	N/A	\$738.51
3	\$553.74	\$610.32	\$152.58	N/A	\$762.90
4	\$553.74	\$629.79	\$157.45	N/A	\$787.23
5	\$553.74	\$649.28	\$162.32	N/A	\$811.60
6	\$553.74	\$668.77	\$167.19	N/A	\$835.97
7	\$553.74	\$688.24	\$172.06	N/A	\$860.29



8	\$553.74	\$707.75	\$176.94	N/A	\$884.69
9	\$553.74	\$727.24	\$181.81	N/A	\$909.05
10	\$553.74	\$746.72	\$186.68	N/A	\$933.39
11	\$553.74	\$822.73	\$205.68	N/A	\$1,028.41
12	\$553.74	\$847.34	\$211.83	N/A	\$1,059.17
13	\$553.74	\$871.98	\$218.00	N/A	\$1,089.98
14	\$553.74	\$896.60	\$224.15	N/A	\$1,120.74
15	\$553.74	\$921.23	\$230.31	N/A	\$1,151.54
16	\$553.74	\$945.84	\$236.46	N/A	\$1,182.30
17	\$553.74	\$970.47	\$242.62	N/A	\$1,213.09
18	\$553.74	\$995.08	\$248.77	N/A	\$1,243.85
19	\$553.74	\$1,019.73	\$254.93	N/A	\$1,274.66
20	\$553.74	\$1,044.34	\$261.09	N/A	\$1,305.43
21	\$553.74	\$1,143.37	\$285.84	N/A	\$1,429.21
22	\$553.74	\$1,171.55	\$292.89	N/A	\$1,464.44
23	\$553.74	\$1,199.73	\$299.93	N/A	\$1,499.66
24	\$553.74	\$1,227.88	\$306.97	N/A	\$1,534.85
25	\$553.74	\$1,256.05	\$314.01	N/A	\$1,570.07
26	\$553.74	\$1,284.23	\$321.06	N/A	\$1,605.28
27	\$553.74	\$1,312.39	\$328.10	N/A	\$1,640.49
28	\$553.74	\$1,340.57	\$335.14	N/A	\$1,675.72
29	\$553.74	\$1,368.73	\$342.18	N/A	\$1,710.91
30	\$553.74	\$1,396.89	\$349.22	N/A	\$1,746.11
31	\$553.74	\$1,534.92	\$383.73	N/A	\$1,918.65
32	\$553.74	\$1,566.63	\$391.66	N/A	\$1,958.28
33	\$553.74	\$1,598.32	\$399.58	N/A	\$1,997.90
34	\$553.74	\$1,630.01	\$407.50	N/A	\$2,037.52
35	\$553.74	\$1,661.77	\$415.44	N/A	\$2,077.21
36	\$553.74	\$1,693.47	\$423.37	N/A	\$2,116.84
37	\$553.74	\$1,725.17	\$431.29	N/A	\$2,156.46
38	\$553.74	\$1,756.87	\$439.22	N/A	\$2,196.09
39	\$553.74	\$1,788.60	\$447.15	N/A	\$2,235.76
40	\$553.74	\$1,820.31	\$455.08	N/A	\$2,275.39
41	\$553.74	\$2,019.05	\$504.76	N/A	\$2,523.82
42	\$553.74	\$2,054.88	\$513.72	N/A	\$2,568.60
43	\$553.74	\$2,090.65	\$522.66	N/A	\$2,613.31
44	\$553.74	\$2,126.43	\$531.61	N/A	\$2,658.03
45	\$553.74	\$2,162.22	\$540.56	N/A	\$2,702.78
46	\$553.74	\$2,198.01	\$549.50	N/A	\$2,747.51
47	\$553.74	\$2,233.80	\$558.45	N/A	\$2,792.25
48	\$553.74	\$2,269.57	\$567.39	N/A	\$2,836.96
49	\$553.74	\$2,305.39	\$576.35	N/A	\$2,881.73
50	\$553.74	\$2,341.15	\$585.29	N/A	\$2,926.44
51	\$553.74	\$2,376.53	\$594.13	N/A	\$2,970.66

Notas:

1.- A partir del rango de 50 m³, el costo de agua potable se incrementará a razón de 35.36 (Treinta y cinco pesos 37/100 m.n.) por cada metro cubico extra que se consuma.

2.- El costo de agua potable sufrirá una actualización mensual del 0.584% durante el ejercicio fiscal 2018.

TARIFA PUBLICA

Rango de Consumo (m ³)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-50	\$112.27	\$112.27	\$28.07	N/A	\$140.34
51	\$112.27	\$113.94	\$28.49	N/A	\$142.43
52	\$112.27	\$115.63	\$28.91	N/A	\$144.54



53	\$112.27	\$117.34	\$29.34	N/A	\$146.68
54	\$112.27	\$119.03	\$29.76	N/A	\$148.79
55	\$112.27	\$120.73	\$30.18	N/A	\$150.91
56	\$112.27	\$122.44	\$30.61	N/A	\$153.05
57	\$112.27	\$124.13	\$31.03	N/A	\$155.16
58	\$112.27	\$125.82	\$31.46	N/A	\$157.28
59	\$112.27	\$127.51	\$31.88	N/A	\$159.39
60	\$112.27	\$129.23	\$32.31	N/A	\$161.54
61	\$112.27	\$130.92	\$32.73	N/A	\$163.65
62	\$112.27	\$132.64	\$33.16	N/A	\$165.80
63	\$112.27	\$134.34	\$33.58	N/A	\$167.92
64	\$112.27	\$136.04	\$34.01	N/A	\$170.05
65	\$112.27	\$139.42	\$34.85	N/A	\$174.27
66	\$112.27	\$143.69	\$35.92	N/A	\$179.62
67	\$112.27	\$149.89	\$37.47	N/A	\$187.36
68	\$112.27	\$156.42	\$39.10	N/A	\$195.52
69	\$112.27	\$163.31	\$40.83	N/A	\$204.14
70	\$112.27	\$170.56	\$42.64	N/A	\$213.20
71	\$112.27	\$178.15	\$44.54	N/A	\$222.69
72	\$112.27	\$186.10	\$46.53	N/A	\$232.63
73	\$112.27	\$194.40	\$48.60	N/A	\$243.00
74	\$112.27	\$203.06	\$50.76	N/A	\$253.82
75	\$112.27	\$212.06	\$53.02	N/A	\$265.08
76	\$112.27	\$221.42	\$55.35	N/A	\$276.77
77	\$112.27	\$231.15	\$57.79	N/A	\$288.94
78	\$112.27	\$241.22	\$60.31	N/A	\$301.53
79	\$112.27	\$251.63	\$62.91	N/A	\$314.54
80	\$112.27	\$262.40	\$65.60	N/A	\$328.00
81	\$112.27	\$279.01	\$69.75	N/A	\$348.76
82	\$112.27	\$296.32	\$74.08	N/A	\$370.40
83	\$112.27	\$314.35	\$78.59	N/A	\$392.93
84	\$112.27	\$333.06	\$83.27	N/A	\$416.33
85	\$112.27	\$352.49	\$88.12	N/A	\$440.61
86	\$112.27	\$372.62	\$93.16	N/A	\$465.78
87	\$112.27	\$393.46	\$98.37	N/A	\$491.83
88	\$112.27	\$415.02	\$103.75	N/A	\$518.77
89	\$112.27	\$437.29	\$109.32	N/A	\$546.61
90	\$112.27	\$460.25	\$115.06	N/A	\$575.32
91	\$112.27	\$483.92	\$120.98	N/A	\$604.90
92	\$112.27	\$508.29	\$127.07	N/A	\$635.36
93	\$112.27	\$533.38	\$133.34	N/A	\$666.72
94	\$112.27	\$559.17	\$139.79	N/A	\$698.96
95	\$112.27	\$585.66	\$146.42	N/A	\$732.08
96	\$112.27	\$612.86	\$153.21	N/A	\$766.07
97	\$112.27	\$640.79	\$160.20	N/A	\$800.99
98	\$112.27	\$669.39	\$167.35	N/A	\$836.73
99	\$112.27	\$698.72	\$174.68	N/A	\$873.40
100	\$112.27	\$728.74	\$182.19	N/A	\$910.93
101	\$112.27	\$742.29	\$185.57	N/A	\$927.86



Notas:	1.- A partir del rango de 100 m ³ , el costo de agua potable se incrementará a razón de \$13.55 (Trece pesos 55/100 m.n.) por cada metro cubico extra que se consuma.
	2.- El costo de agua potable sufrirá una actualización mensual del 0.584% durante el ejercicio fiscal 2018.

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (Baja temporal)	Toma	\$27.50

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Contrato	\$477.75
Comercial	Contrato	\$1,258.95
Público	Contrato	\$477.75
Industrial	Contrato	\$6,290.55
Para la conservación de la biodiversidad	Contrato	\$477.75

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Permiso	\$401.10
Comercial	Permiso	\$802.73
Público	Permiso	\$457.80
Industrial	Permiso	\$5,734.05
Para la conservación de la biodiversidad	Permiso	\$401.10

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$142.80
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$142.80
Reposición de contrato	Trámite	\$143.85
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$172.20
Constancias de no adeudo	Trámite	\$143.85
Constancias de no servicio	Trámite	\$143.85
Copia de recibo de pago	Trámite	\$33.60
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$67.20
Notificaciones en general	Documento	\$33.60
Impresión de estado de cuenta	Documento	\$33.60
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$544.95
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$273.00
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	\$33.60



CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$142.80
Suspensión de servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja ni reposición de pavimento.	Lote	\$607.41
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta retirando precinto y sello	Lote	\$142.80
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja ni reposición de pavimento	Lote	\$607.41

PIPAS	
Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	\$555.50
Resello del registro (anual)	\$278.00
Cargo por falta de resello	\$555.50
Agua Potable m3	\$34.00
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	\$466.50
Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 10km)	\$535.00
Km excedente	\$34.00

SONDEO Y DESAZOLVE SERVICIO VACTOR	
Concepto	Tarifa
Fracción u hora en la ciudad tarifa domestica	\$607.00
Fracción u hora en la ciudad tarifa no domestica	1,200.00

CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	\$5,843.00
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	\$7,011.00
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	\$8,764.50

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Giro Comercial	Resello	\$409.00
Giro Industrial	Resello	\$2,921.50

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$117,967.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	\$153,357.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual



	(III) Empresas que descargan con contaminantes	\$212,341.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Semestral
	I T Empresa que descargan aguatretrada	\$94,374.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	\$2,359.00	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5.5% DEL COSTO INICIAL	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5.5%
	Combinada	\$3,539.00	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$141,561.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	\$184,029.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	\$254,810.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Semestral
	I T Empresa que descargan aguatretrada	\$113,249.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	\$2,359.00	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5.5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5.5%



	Combinada	\$3,539.00	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,Ir	De acuerdo al tipo
--	-----------	------------	---	--------------------

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$278,181.75
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$240,851.18
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	Estudio y dictamen	\$8,178.98
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario	Estudio y dictamen	\$7,827.82
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado pluvial	Estudio y dictamen	\$7,827.82
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$7,586.82
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$4,816.88
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$7,827.67
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$4,816.88
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / L.P.S.	\$7,827.67
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / L.P.S.	\$4,816.88

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Por metro lineal	\$3.15
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Por metro lineal	\$3.15
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de uso domestico	Estudio	\$102.38
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de uso servicios públicos	Estudio	\$101.33
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de uso comercial	Estudio	\$178.50
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de uso industrial y fraccionamientos	Estudio	\$8,178.98
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para descarga domiciliaria de usos doméstico y de servicios públicos	Estudio	\$114.45
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para descarga domiciliaria de uso comercial	Estudio	\$178.50
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para descarga domiciliaria de uso industrial	Estudio	\$7,827.75
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$142.80
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$142.80
Cancelación desde la red de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$172.20
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable (asentamientos irregulares)	L.p.s.	\$7,586.78
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	L.p.s.	\$7,827.75
Reposición de pavimento asfáltico	M2	\$281.40
Reposición de pavimento hidráulico	M2	\$233.10
Reposición de banquetas	M2	\$226.80
Reposición de adoquín	M2	\$327.08
Reposición de empedrado ahogado en cemento	M2	\$141.75
Reposición de empedrado seco	M2	\$54.60
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$22.05
Excavación en terracería (incluye excavación, relleno y compactación)	M3	\$171.15



Excavación en empedrado ahogado en cemento (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	\$214.73
Excavación en banqueta (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	\$173.25
Excavación en concreto hidráulico (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	\$225.75
Excavación en pavimento asfáltico (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	\$183.23
Excavación en empedrado seco (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	\$174.30
Carga y acarreo de material sobrante	M3	\$109.20
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	\$142.80
Estudio de factibilidad de servicio de vector uso doméstico y servicios públicos	Estudio	\$114.45
Estudio de factibilidad de servicio de vector uso comercial	Estudio	\$172.20
Estudio de factibilidad de servicio de vector uso industrial	Estudio	\$343.35
Costo por km excedente para renta de camión vector uso doméstico y servicios públicos	Km	\$33.60
Costo por km excedente para renta de camión vector uso comercial	Km	\$56.70
Costo por km excedente para renta de camión vector uso industrial	Km	\$68.78
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$343.35

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	\$239.40
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	\$299.25
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	\$604.10
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	\$1,625.66

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 25% del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾/4 pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.



9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para las comunidades de Cantera de Villagrán, El Banco, El Carmen, El Cerrito, El Montecillo, La Loma, Noxtongo primera y segunda sección, San Francisco primera y segunda sección, San José Piedra Gorda, San Juan Otlaxpa, San Mateo primera y segunda sección, Santa Ana Atzacapotzaltongo, Taxhido, Tinajas y Tlaxinacalpan, el servicio de agua potable será de manera tandeada
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.



Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

